

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA GUERRA MARITIMA EN LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

T E S I S

**Que para Obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO**

P r e s e n t a :

GRACIELA AMALIA OSORIO VILLASEÑOR



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

MADRE

SIEMPRE ESTARAS PRESENTE
EN MIS PENSAMIENTOS.

PADRE

GRACIAS POR AYUDARME A
REALIZAR MIS ANHELOS.

A MIS HERMANOS

POR EL ASPECTO Y APOYO QUE ME HAN
BRINDADO A CONTINUAR SUPERANDOME.

A LA FAMILIA NONDRAGON PEDRERO
MI AGRADECIMIENTO Y AFECTO SINCERO POR LA AMISTAD
QUE ME HAN BRINDADO.

ALBERTO FABIAN
RECIBE MI AFECTO SINCERO POR
TODO LO QUE SIGNIFICAS EN MI
VIDA.

A MIS AMIGOS
AGRADEZCO LA AMISTAD QUE HE RECIBIDO
Y EN ESPECIAL A DONAJI.

LIC. ALFONSO MUÑOZ DE COTE

HAGO PUBLICO MI RECONOCIMIENTO POR SU ATINADA
DIRECCION EN LA PRESENTE TESIS.

LIC. SALVADOR NEME CASTILLO

LE AGRADEZCO LA CONFIANZA NOSTRADA DURANTE EL
TIEMPO QUE FUI SU ALUMNA.

LA GUERRA MARITIMA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo Primero. Consideraciones Generales de la Guerra.

A. Desde el punto de vista Histórico. -

Historia Antigua
Historia de la Edad Media
Historia Moderna
Historia Contemporánea

B. Desde el punto de vista Jurídico. -

Historia Antigua
Historia de la Edad Media
Historia Moderna
Historia Contemporánea

Capítulo Segundo. Conceptos y Fuentes del Derecho de la Guerra

A. Conceptos de Guerra. -

Concepto de guerra en Sentido Amplio : Doctrina Europea
Doctrina Americana
Concepto de Guerra Marítima

B. Fuentes del Derecho de la Guerra. -

La Costumbre
Los Tratados Internacionales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus
Artículos 73: XII y XIII, 69: VIII y 133

Capítulo Tercero. Etapas de la Guerra.

A. Declaración de la Guerra

B. Acuerdos Provisionales : La Suspensión de las Armas
La Capitulación
El Armisticio

C. Fin de la Guerra : Cesación Genral de los hostilidades
Rendición Incondicional
Declaración Unilateral
Preliminares de Paz
Tratado de Paz

Capítulo Cuarto. Los Sujetos y Actividades Bélicas en el Mar.

A. Los Sujetos . -

Buques de Guerra
Buques Mercantes
Submarinos

B. Actividades Bélicas en el Mar . -

Actividades Ilícitas

Actividades Lícitas : Uso de Falso Pabellón
Bloqueo
Derecho de Presa
Contrabando de Armas

Capítulo Quinto. Las Zonas Marítimas de Guerra.

A. Las Aguas Territoriales de los Estados Beligerantes

B. La Alta Mar

Capítulo Sexto. La Neutralidad en la Guerra Marítima.

A. Ideas Generales sobre la Neutralidad

B. Obligaciones de los Estados Neutrales

C. Obligaciones de los Estados Beligerantes

D. Zonas de Seguridad de los Neutrales

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO PRIMERO

Consideraciones Generales de la Guerra.

La Guerra Marítima en los Estados Unidos Mexicanos es es tema central de la presente investigación, como todo estudio requiere de un principio que mejor que verse sobre las Consideraciones Generales de la Guerra.

Este capítulo lo dividimos en dos grandes apartados, el primero que analiza a la guerra desde el punto de vista histórico y el segundo desde el jurídico.

La Guerra, motivo de estudio de la presente investigación es entendida como una manifestación humana que se presenta en el devenir histórico de todos los pueblos y que está caracterizada por el empleo de las armas.

No entraremos a analizar si la guerra es un fenómeno humano justificable o no, si la guerra es o no justa o cuales serían los motivos o causas que pueden dar origen a una contienda armada.

Desde el punto de vista Histórico.

La guerra es estudiada en esta parte como un hecho histórico que se presenta no sólo en los pueblos de la antigüedad sino aun en nuestros días.

Tradicionalmente a la Historia se le ha dividido para su estudio en:

I.- Historia Antigua.- Que comprende, ante todo, la historia

de los pueblos orientales.

II.- Historia de la Edad Media.- Que comprende desde el reparto del Imperio Romano de Occidente, y concluye a fines del siglo XV, cuando se constituyen las naciones europeas.

III.- Historia Moderna.- Que se extiende desde el siglo XV hasta la Revolución Francesa de 1789, y

IV.- Historia Contemporánea.- Que abarca desde la Revolución Francesa hasta nuestros días. (1)

H i s t o r i a A n t i g u a

Siguiendo la división anterior es como analizaremos a la guerra. Empezaremos por la historia Antigua en los pueblos representativos de esta época.

E g i p t o . -

Sus primeros pobladores fueron de raza semita y procedían del Asia, cuando llegaron se encontraron con que los habitantes eran de color negro y que vivían en un estado casi salvaje, con lo que se les facilitó su dominio.

Los egipcios establecieron algunos centros de población, sufrieron algunas invasiones ya que los invasores conocían el carro de guerra y el caballo, sin embargo, luchan contra estos para arrojarlos de su territorio, hecho que logran, con lo que despiertan entre la población, el sentimiento de arraigo a su pueblo.

(1) Enciclopedia Autodidáctica Quillet. Tomo I. México 1960

Como consecuencia del anterior sentimiento surge el período conocido como Imperio Nuevo, en el que se desarrolla una política militar de acuerdo con sus necesidades comerciales y de protección a su territorio.

Los Faraones que inician este período (Amosis, Amen, etc) realizaron constantes expediciones guerreras hacia Mesopotamia que dieron como resultado la aparición de Egipto en la vida internacional de la época.

Pero como en todo, poco a poco, en el Imperio Egipcio se presentan señales de decadencia debido a las condiciones imperantes como eran las constantes guerras que sostenían con el Bajo Egipto.

A s i r i a y C a l d e a . -

El pueblo asirio - caldeo como todos los pueblos de la antigüedad libró numerosas batallas con sus vecinos a fin de establecer su Imperio.

Los asirios eran de raza semita, vivían de la guerra y para la guerra, es decir, era un pueblo de soldados gobernados por una monarquía aristocrática. El ejército fue su institución fundamental y su instrumento político.

En el Imperio asirio los países sometidos estaban gobernados por sus príncipes, quienes tenían que pagar tributo y proporcionar tropas al rey asirio en tiempos de guerra.

La espada, el arco, la lanza o jabalina y la maza eran - las armas ofensivas del ejército asirio. Empleaban también - carros de guerra y máquinas especiales para asediar las ciuda - des.

El rasgo característico de los asirios fue la ferocidad - en la guerra. Eran guerreros temibles e implacables. El proce - dimiento empleado para someter a los pueblos rebeldes a su do - minio, era trasladarlos en masa o exterminarlos.

Debido a su método para tratar a los pueblos sometidos - originaron la sublevación de los mismos ocasionando la caída - del Imperio.

Los caldeos llegaron a la región mesopotámica durante el - somnino asirio, de raza semita al igual que los primeros y de - espíritu belicoso se aliaron con los medos con lo que ocasio - naron la caída de los asirios.

Bajo el reinado de Nabuconodosor llevan a cabo importan - tes campañas guerreras para asegurar el control de las rutas - comerciales al dominar por medio de las armas a Siria y Pales - tina. En Palestina luchó contra los hebreos que habían allí - establecido un efímero dominio. El Imperio caldeo desapareció - al conquistar Babilonia los persas.

I r a n . -

Sus primeros pobladores fueron de raza aria como eran ---

La espada, el arco, la lanza o jabalina y la maza eran las armas ofensivas del ejército asirio. Empleaban también carros de guerra y máquinas especiales para asediar las ciudades.

El rasgo característico de los asirios fue la ferocidad en la guerra. Eran guerreros temibles e implacables. El procedimiento empleado para someter a los pueblos rebeldes a su dominio, era trasladarlos en masa o exterminarlos.

Debido a su método para tratar a los pueblos sometidos originaron la sublevación de los mismos ocasionando la caída del Imperio.

Los caldeos llegaron a la región mesopotámica durante el dominio asirio, de raza semita al igual que los primeros y de espíritu belicoso se aliaron con los medos con lo que ocasionaron la caída de los asirios.

Bajo el reinado de Nabuconodosor llevan a cabo importantes campañas guerreras para asegurar el control de las rutas comerciales al dominar por medio de las armas a Siria y Palestina. En Palestina luchó contra los hebreos que habían allí establecido un efímero dominio. El Imperio caldeo desapareció al conquistar Babilonia los persas.

I r a n . -

Sus primeros pobladores fueron de raza aria como eran ---

los medos y persas, los cuales tuvieron un desenvolvimiento - histórico muy amplio al establecer un gran imperio en el que se ufanan los diversos pueblos ya referidos.

Su política estaba orientada a fortalecer su dominio sobre los pueblos sometidos pero sin absorber o imponer su lengua, costumbres y religión, a pesar de esta libertad, los pueblos se hallaban aglutinados bajo la autoridad de gobernadores.

Los persas imponen su dominio en el mundo al someter a toda la península del Asia Menor, sin embargo, debido a la creciente influencia griega en su imperio se da lugar a las Guerras Médicas y al consiguiente derrumbamiento de este Imperio.

I s r a e l . -

Sus pobladores eran de origen semítico que procedían de Arabia. Durante largo tiempo fueron nómadas.

En el período de los reyes (que siguió del llamado de los jueces, que marca el establecimiento de los hebreos en Palestina) culminaron las guerras que los hebreos sostuvieron para posesionarse de Palestina. El reino se dividió en dos: el de Judea y el de Israel.

Siguió un período desastroso para los hebreos durante el cual fueron víctimas de las incursiones asirias, que destruye

ron el reino de Israel.

La región de Palestina fue siempre recorrida por los pueblos guerreros de Mesopotamia, impidiendo esta circunstancia la consolidación del Estado hebreo.

G r e c i a . -

Los primeros pobladores fue una tribu de los javanas. El Estado griego estaba representado por Esparta y Atenas.

Los espartanos sometieron primero a los pueblos que vivían en Lacunia, convirtiéndolos en siervos de la comunidad - (ilotas) y obligándolos a trabajar en el cultivo de la tierra.

Esparta fue un pueblo esencialmente belicoso, todos los espartanos eran guerreros: vivían y se educaban para la guerra. Toda la vida de los espartanos se hallaba subordinada a las necesidades militares, cada ciudadano poseía un lote de tierra y un número proporcional de ilotas para cultivarla; así podían dedicarse por completo a la guerra, para la que eran educados desde los siete años de edad.

Las Guerras Médicas fueron sostenidas por los griegos -- contra la expansión del Imperio persa. La primera Guerra Médica tuvo lugar cuando Mileto (isla griega) se sublevó contra los persas, sin embargo, fueron sorprendidos y aniquilados -- por los atenienses.

La segunda guerra fue unos diez años después de la anterior, triunfando en esta ocasión los persas debido a su supe-

rrioridad numérica dando lugar a que los griegos abandonaran sus tierras y buscaran la protección de la escuadra griega en la isla de Salamina donde los persas sufrieron una derrota total.

La Guerra del Peloponeso la llevaron a cabo Esparta y Atenas, que se equilibraban en poderío militar, ya que la primera tenía una gran flota y la segunda a su poderoso ejército. Esta guerra es notable por la crueldad que derrocharon ambos adversarios. Esparta estableció un gran dominio político militar sobre el resto de las ciudades griegas.

Después de la Guerra del Peloponeso la situación general de Grecia sufrió una especie de estancamiento. Pronto, sin embargo, los espartanos tuvieron que luchar nuevamente con Atenas, sufriendo varias derrotas, ya que no pudieron volver a lograr tener la dominación política griega.

Debido a la situación anárquica que vivía Grecia, el rey de Macedonia, Filipo, cuya ambición era tener el dominio de Grecia, lo logró a base de tácticas militares y a la diplomacia.

Alejandro, hijo de Filipo, logró la conquista de Persia y de algunas ciudades griegas. La expansión realizada por este rey, respondía a las necesidades del pueblo griego hasta que cae en poder de los romanos.

R o m a . -

Los romanos en sus orígenes tienen sangre etrusca, latina, liguresa, vénetas, griega, etc., dedicándose los etruscos o tirrenos al comercio y al mar y los latinos por su parte al pastoreo.

En los primeros tiempos de Roma bajo la dominación etrusca se caracteriza por su organización política basada en la monarquía. La leyenda señala la existencia de siete reyes.

Los romanos se libraron del dominio etrusco imponiendo - la época Republicana, poniéndose a la cabeza del gobierno los patricios a través de los llamados cónsules. Las necesidades de la guerra y el peligro en que se vió en varias ocasiones - Roma, surgió la imperancia de establecer la dictadura.

El crecimiento económico de Roma dió lugar a una clase social que es la de los plebeyos, que carecían de todo derecho dando lugar a diversas luchas con los patricios por el dominio político durante la República.

La expansión romana se llevo a cabo en Italia al dominar a los latinos, etruscos, samnitas y tarentos (colonia griega) con lo que se afianza su poderio en el mundo antiguo.

Roma sostuvo las llamadas Guerras Púnicas contra Cartago por el dominio de la isla de Sicilia. La primera guerra la ganaron los romanos al derrotar al poderío marítimo de Cartago-

en el combate naval de las islas Egadas.

La segunda guerra es un intento definitivo de Cartago para suprimir el dominio romano en Italia. La guerra se desarrolla en Italia, Africa y Península Ibérica. Los romanos fueron derrotados en Italia pero debido al debilitamiento del ejército cartaginés y a que no llegó la ayuda esperada y además a que los romanos atacaron a Africa, los derrotaron en forma tremenda con lo que se dió motivo para que Roma iniciara su expansión por el occidente del Mediterráneo y que duró dos siglos.

Durante estos dos siglos de dominación romana, sus costumbres se fueron debilitando y relacionado con esto se presenta la situación de que la población que no fuera patricia se encontraba sometida a un status jurídico diferente, situación que sirve de base a las guerras civiles que terminaron con la concesión de los derechos inherentes a ños ciudadanos romanos.

El desarrollo anterior y las luchas que sostenían los emperadores dan inicio a las invasiones de los bárbaros, con esto se observa la crisis presentada en el Imperio y que trae como consecuencia su caída.

H i s t o r i a d e l a E d a d M e d i a . -

Esta etapa histórica se inicia con la invasión de los --

bárbaros y caída del Imperio Romano de Occidente y fenece con la constitución de las naciones europeas.

Los germanos pusieron fin con sus invasiones al citado imperio ya que en un principio penetraron en forma pacífica pero de manera paulatina se establecieron en la parte occidental de Europa que se encontraba fuera del dominio romano.

Las invasiones violentas fueron provocadas por la intervención de los hunos, pastores nómadas, guerreros de gran ferocidad que habían sometido a numerosas tribus germánicas.

Con la desorganización producida por los hunos en el Imperio se propició la invasión germana que sin encontrar obstáculo se quedaron instalados definitivamente.

Uno de los aspectos más relevantes de la Edad Media es el de la organización social y económica llamada Feudalismo que trajo aparejada un gran atraso en el mundo europeo. Feudo es una palabra germánica que significa conceder tierra los jefes a sus guerreros en premio a su fidelidad o servicios prestados.

Otro aspecto importante en este período son las cruzadas cuyo fin fue el rescatar los Lugares Santos de poder de los turcos. Las cruzadas contribuyeron a fortalecer el ya débil poder real puesto que los señores feudales abandonaban sus tierras para luchar contra los turcos.

Como consecuencia de las mencionadas cruzadas se empieza a palpar en los pueblos europeos un sentimiento de unidad en los pueblos y es ahí precisamente donde encontramos los orígenes de los Estados europeos.

Francia e Inglaterra entablan la famosa Guerra de los Cien Años al pretender Eduardo III de Inglaterra el trono francés, el triunfo fue para los primeros.

H i s t o r i a M o d e r n a . -

La Historia Moderna abarca los finales del siglo XV hasta la Revolución Francesa de 1789.

Los grandes antecedentes del mundo moderno podemos decir que fueron el renacimiento del comercio, los grandes inventos como la pólvora y la brújula y los descubrimientos geográficos (en esta parte ubicamos el descubrimiento de América), -- las revoluciones intelectuales, artística, religiosa y política.

En esta etapa debido a que se había intensificado la navegación, se fue poco a poco perfeccionando la técnica naval con la aparición de nuevos tipos de buques.

De los grandes inventos destacan el uso de la brújula -- que intensificó la navegación, y la pólvora que sirvió para -- modificar los métodos de guerra.

Las consecuencias políticas que estudiamos en la Edad Me

dia que como ya dijimos fortalecieron el poder real y que gracias al renacimiento económico, los reyes pudieron organizar poderosos ejércitos que sirvieron para fortalecer su poder frente a la nobleza feudal.

Francia, España e Inglaterra entablan constantes luchas armadas a fin de dominar una de ellas a las demás. En esta época, Estados Unidos de Norteamérica logra su independencia de Inglaterra debido a las cargas que les imponían, los americanos recibieron ayuda militar de España y Francia.

La situación general de Francia a fines del siglo XVIII era catastrófica, debido a la pobreza en que se encontraba el pueblo francés y a que surge una clase social muy fuerte que fue la burguesía que lucha por estar en igualdad de condiciones con la nobleza y el clero.

De lo anteriormente expuesto se convoca a los Estados Generales para que se establecieran los lineamientos que debería seguir la política de Luis XVI, que trae como consecuencia la Revolución Francesa de 1789. (2)

H i s t o r i a C o n t e m p o r a n e a

Este período comprende del triunfo de la Revolución Francesa hasta nuestros días. Aquí ubicamos a las Independencias de los Virreinos de la Nueva España y a las dos Guerras Mundiales en este siglo.

(2) Jorge Hernández Millares. Compendio de Historia Universal

Editorial Patria, S.A. México 1950

La revolución Francesa triunfa y se establece la Convención Nacional que hizo frente a la guerra civil que se desató para juzgar a Luis XVI y que al mismo tiempo establecía la República, esta forma de gobierno sostuvo guerras con ejércitos europeos que invadían el país y que le dieron el triunfo.

Entre los personajes que intervinieron en estas luchas, destaca la figura de Napoleón Bonaparte, quien adquirió gran brillo y dominio en la política. Los éxitos militares de Napoleón en Europa se sucedían en forma vertiginosa, sin embargo, el punto que marca su declive es la famosa batalla de Waterloo en 1815.

Como consecuencia de la mencionada revolución, los Virreinos de España en el continente americano como son el de Nueva España, Nueva Granada y el Perú y sus Capitanías Generales buscan y obtienen su independencia en el siglo pasado.

Los últimos años del siglo XIX fueron abundantes en conflictos internacionales, a medida que aumentaban estos, las principales potencias empezaron a construir acorazados, a fabricar armas nuevas y más destructoras y a establecer el servicio militar obligatorio.

De 1870 a 1914 Europa vivió un período de paz llamado La Paz Armada, pero que debido a que era un estado de alerta a la guerra y que cualquier circunstancia o incidente podía dar

lugar a un conflicto armado, no tardó este en presentarse.

Como ninguna potencia ocultaba sus ambiciones, sólo le bastó el asesinato del Archiduque Francisco Fernando de Austria para que la lucha armada se desatara.

Austria pide explicaciones a Servia y como estas no son satisfechas surge la Primera Guerra Mundial. Este asesinato sirvió de pretexto a las grandes potencias puesto que veían la oportunidad de llevar a cabo sus planes (tanto tiempo acariciados).

Después de numerosas y cruentas luchas, la primera guerra llega a su fin cuando Alemania acepta las condiciones de paz en el Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919.

Como consecuencia de esta conflagración, el mundo anhela que haya paz entre los estados y se propugna por el establecimiento de una organización mundial que satisfaga los deseos pacíficos de la humanidad, hecho que se realiza con el nacimiento de la Sociedad de Naciones.

La Segunda Guerra Mundial surge como consecuencia de las rivalidades entre los países basados en la democracia y aquellos países sujetos a la dictadura. Alemania viola el Tratado de Versalles, y la Liga de Naciones se muestra como un ente incapaz de frenar tal situación.

La rendición de Alemania fue en 1945 y en la Conferencia

de Postdam se establecieron las condiciones de paz a Alemania en este mismo año se forma la Organización de las Naciones Unidas con la famosa Carta de San Francisco.

En América Latina se siente la corriente de agruparse los países en una organización regional que los proteja de posibles ataques de los países europeos, con esto se da origen a la Organización de Estados Americanos que hasta la fecha solo de nombre funciona puesto que está al servicio de los norteamericanos. (3)

M é x i c o . -

En el caso de México hemos preferido estudiarlo al final ya que es saludable el hacerlo en forma especial a nuestro país.

Nuestro estudio no hará referencia a las diversas razas que comprenden a nuestra actual población, sino que partiremos de la Fundación de la Gran Tenochtitlan.

Tenochtitlan fue fundada por los mexicas en 1345, su población estaba gobernada por caciques pero debido a que se encontraban situados en un medio hostil, resolvieron darse un rey pero continuar sometidos al poderío de Azcapotzalco.

El cuarto rey mexica Izcóatl logra la independencia de su pueblo, combinando sus fuerzas a las de Texcoco y a las de Tacuba. Para evitar guerras entre estas tres fuerzas, el rey

(3) Angel Basurto Miranda. El Dramático siglo XX. Editorial Herrero, S.A. México . 1970.

mexica propuso la formación de una alianza tripartita y que al mismo tiempo les sirviera de base para formar un ejército para dominar en forma ventajosa a otros pueblos.

La educación fue un factor importante en el pueblo mexicana, con lo que es fácil comprender el espíritu guerrero del soldado mexicana. La principal finalidad de las escuelas era la de educar para la guerra.

A partir de Izcóatl, hay una gran expansión mexicana por los que hoy son los Estados de Puebla, Morelos, Guerrero, Oaxaca y el de México. Cuando Moctezuma gobernaba llegaron noticias de la presencia de españoles en costas mexicanas en el año de 1518.

El descubrimiento de México se efectúa gracias a la expedición de Francisco Hernández de Córdoba que llegó a Cabo Catoche, después de ésta se enviaron dos más, en la segunda se encontraba al mando de Hernán Cortés.

Hernán Cortés después de tocar tierra mexicana, inicia su incursión al interior del territorio y llega a Tenochtitlan en donde es recibido en forma por demás obsequiosa. Se mandan construir bergantines a fin de atacar a Tenochtitlan.

A partir de la Conquista de México (1521) y que la podemos ubicar en el período de la Historia Moderna, se inicia la reconstrucción de la misma sobre sus ruinas con el conocido episodio de la Colonia.

La situación imperante en la Colonia la podemos referir de la siguiente manera: los españoles como conquistadores que eran, se reparten el imperio no sólo en forma territorial sino también de habitantes. La codicia que despertó las riquezas de los mexicas en los españoles les alentó a mandar expediciones al territorio no conocido. Los naturales sufrieron esclavitud a manos de los españoles.

Ahora bien los peninsulares fueron la parte de la población que alcanzó una situación próspera en el aspecto político y económico y como no todo es felicidad en este mundo, los criollos se encuentran en una situación de descontento.

Los mejores puestos públicos están en manos peninsulares situación que provoca malestar entre la población criolla. Anado a todo lo anterior es menester echar un vistazo en la península ibérica para comprender las causas del levantamiento armado en nuestro país. Nuestra Independencia se consuma en 1821. (4)

En la Guerra de Independencia es cuando surge la preocupación de establecer Banderas Nacionales de Guerra, Parlamentaria y de Comercio, de las cuales la primera se aplicaría a la marina por nacer.

Las Banderas Nacionales de Guerra y la Parlamentaria deberían usarse en el mar y en tierra. La descripción de la Ban

dera Nacional de Guerra es la siguiente: " un paño de la longitud y latitud usadas por las demás naciones, que presente un tablero de cuadros blancos, y azul celeste. Se colocarán en el centro, y dentro de un óvalo blanco en campo de plata las armas establecidas, y delineadas por el Gran Sello de la Nación sin alteración ni mudanza alguna, y guarnecerá toda la extremidad del paño que forma la bandera una orla encarnada de seis pulgadas de ancho. " . (5)

La descripción de la Bandera Nacional Parlamentaria es la siguiente: " un paño blanco de las mismas medidas que la antecedente guarnecido por la extremidad con una orla azul celeste de seis pulgadas de ancho, y un ramo de oliva al través de una espada colocados en el centro, y unidos ambos por el punto del contacto, con una corona de laurel. " . (6)

A partir de la consumación de la Independencia y que significa el triunfo de los criollos, surgen innumerables guerras no sólo internas sino también internacionales como son con Texas, Estados Unidos, etc.

" En la República, el pabellón nacional, tanto en buques de guerra como en particulares, deberá ser tricolor, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado en fajas verticales, y dibujándose en la blanca, una águila coronada en aptitud de volar. (7)

(5) Enrique Cárdenas de la Peña. Guerra de Independencia 1918 - 1821. Vol.I. México 1973. Pág. 207.

(6) Enrique Cárdenas de la Peña. op.cit. Pág. 208

(7) Enrique Cárdenas de la Peña. Semblanza Marítima Independen

La armada cuenta, en este despuntar histórico, con un capitán de navío, cuatro capitanes de fragata, cinco tenientes de navío, dos tenientes de fragata, tres alféreces de navío, un alféres de fragata, dos pilotos de todas clases, setenta y ocho individuos de maestranza, además de quince empleados de cuenta y razón.

Si en este período observamos una situación precaria en cuanto a personal especializado en estos monesteres es mucho más en cuanto a buques para defender las costas mexicanas.

Si durante la República los vaivenes políticos impiden la consolidación de una marina mexicana, la invasión yanqui primero y la intervención proseguida por el Imperio más tarde nulifican las posibilidades de adquisición, por compra, de unidades navales. Las condiciones son tan precarias, que en la etapa que analizamos sólo existe un momento de defensa marítima.

Durante la Restauración y el Porfiriato se fundan Escuelas Náuticas en Campeche y Mazatlán y la Escuela Naval Militar

Necesita pasar más de un siglo de vida independiente para que los regímenes revolucionarios capten la trascendencia del marco marítimo en México. En 1940 se crea el Departamento Autónomo de Guerra cuya denominación actual es de Secretaría de Marina.

A partir de la Revolución se establece que para desempeñar ciertos cargos quien lo pretenda debe ser mexicano por nacimiento. Situación que a todas luces es saludable y benéfica para la Nación.

La Constitución de 1917 (en su texto original) consagra en su artículo 32 que: para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra y para desempeñar cualquier otro cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano de nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación. (8).

En la Primera Guerra Mundial, México no participa y en la Segunda lo hace en condiciones muy especiales y nuestra marina pierde en total siete unidades.

Desde el punto de vista Jurídico.

En la primera parte de este capítulo dijimos que se estudiaría a la guerra como un hecho histórico que se presenta en los pueblos de la antigüedad como en nuestros días y que a continuación lo haríamos desde el punto de vista Jurídico.

En esta parte cuando hablamos de la guerra desde el punto de vista jurídico queremos significar con ello a la imperancia del derecho en el mundo antiguo hasta nuestros días. Es -

menester aclarar que queramos decir con imperancia del derecho situación que procederemos a aclarar a continuación.

Por imperancia del derecho entendemos a aquellos actos - que traen aparejada la búsqueda constante del derecho cuyo fin es la paz como contrapartida de la guerra.

C.J. Friedrich en su libro La Filosofía del Derecho dice: El Derecho es historia congelada. En un sentido elemental, todo lo estudiamos cuando estudiamos derecho es la narración de un acontecimiento histórico, y toda la historia consiste en - relatos o testimonios de esta clase. (9)

Siguiendo el pensamiento anterior estudiaremos a la guerra ubicandola en la clasificación de la Historia realizada en nuestra primera parte.

H i s t o r i a A n t i g u a . -

Tratándose de la Historia antigua en muy poco o casi nada lo que se puede decir al respecto puesto que lo más importante en este período es precisamente el hacer la guerra como medio de conquista y de dominio de los pueblos vecinos y a la vez como medida de protección y defensa del pueblo conquistador.

Se tienen noticias de que Numa Pompilio, en Roma, trató de apartar a los romanos de la guerra pero desconocemos si - existió alguna disposición al respecto.

(9) Carl Joachim Friedrich. La Filosofía del Derecho. Fondo de Cultura Económica. México. 1969. Pág. 331.

Historia de la Edad

Media. -

En el período de la Historia de la Edad Media que como - hemos visto, su organización estaba basada principalmente en el sistema feudal, la forma más usual de evitar o prevenir -- las guerras era la celebración de tratados entre el rey por -- una parte y por la otra los señores feudales.

La Guerra de los Cien Años que fue sostenida por Francia e Inglaterra, en su primer período se dió por concluida con -- la celebración del Tratado de Paz de Bretigny (1360) en condi-- ciones adversas para Francia. En su segundo período se cele-- bra en Tratado de Troyes, por el cual se conviene un casamien-- to político entre el rey inglés y la hija del rey francés.

Historia Moderna. -

Respecto al período de la Historia Moderna, los tratados que se celebran no tienen por objeto precisamente el poner -- fin a la guerra sino de anexarse los territorios peleados.

Historia Contemporánea

. -
A la Historia Contemporánea la ubicamos exclusivamente -- en la Primera y Segunda Guerra Mundial, en las conferencias y tratados que pusieron fin a las mismas y como punto final se-- hará una breve referencia a la Sociedad de Naciones y a la --

Organización de las Naciones Unidas.

Hemos dicho que la Primera Guerra Mundial abarca los años de 1914 a 1918 y que terminó con la celebración del Tratado de Versalles del 28 de junio de 1919. Las resoluciones fundamentales de la paz con Alemania fijaban un nuevo ordenamiento económico, político y social en Europa.

El Tratado de Versalles establecía una nueva demarcación territorial en Europa puesto que las provincias de Alsacia y Lorena eran devueltas a Francia, los estados subjuzgados recobraban su independencia, Alemania se comprometía a reparar los daños causados, ya que reconocía ser culpable de haber iniciado la guerra. El citado tratado dio base para que se celebraran numerosos tratados con el fin de establecer nuevas fronteras.

El punto más significativo del mencionado tratado es el referente a la constitución de una Sociedad de Naciones encargada de arbitrar los conflictos que surgiesen entre los pueblos, esforzándose por mantener la paz mundial y a limitar sus armamentos.

La Sociedad de Naciones realizó tareas importantes en el ámbito internacional como fue el facilitar el intercambio de prisioneros de guerra, refrenó el tráfico de drogas, etc., pero en los conflictos que se sucedían a cada momento no pudo -

imponer su arbitraje con lo que decayó vertiginosamente su prestigio.

La Sociedad de Naciones dejó de existir jurídicamente el 31 de julio de 1947. La causa del fracaso de la multicitada Sociedad, hay que buscarla, sobre todo, en la actitud negativa de las grandes potencias, que al negarse a aplicar las medidas coercitivas expresamente contenidas en el Pacto, restaba toda eficacia a la Sociedad. (10)

El Tratado Briand - Kellog o Pacto de París establecía - que las naciones signatarias convenían en no declarar la guerra entre sí, luchar únicamente en defensa propia y resolver - todas las dificultades acudiendo a un árbitro internacional. (11).

Durante la Segunda Guerra Mundial que comprende los años 1939 a 1945 se celebran tratados y conferencias relacionadas con la misma y a los que haremos referencia a continuación.

En el Tratado del Atlántico se establecieron los planes de un mundo nuevo basado en la desaparición de la tiranía nazi, se trabajaría por la paz y seguridad para todas las naciones y que debía suprimirse todo uso de la fuerza y que para - que no pueda ejercitarse esta, las naciones firmantes pugnarán por el desarme general.

La Conferencia de Teherán establecía las bases provisionales (10) Modesto Seara Vazquez. Derecho Internacional Público.

Editorial Porrúa, S.A. México. 1971. Pág. 115.

(11) Modesto Seara V. Op. Cit. Pág. 277

nales de la paz, y se convino en que se crearía una organización internacional que sustituyera a la Sociedad de Naciones.

En la Conferencia de Yalta se acordó formar un Consejo de Seguridad para evitar cualquier conflicto en el mundo y se urgió el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas y termina con las siguientes palabras: Unidos en la paz, como lo hemos estado en la conducción de la guerra.

La Conferencia de San Francisco dió origen a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. La Organización no posee el derecho de intervenir en las naciones si no es para asegurar el mantenimiento de la paz.

La Carta de las Naciones Unidas en su Capítulo I señala los propósitos y principios que son:

I. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

La Conferencia de Postdam fijó las condiciones de paz a Alemania; desarme y desmilitarización totales, se convino en-

que se estableciese un Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores que tendrían como misión redactar los "tratados de paz".

En cuanto a la trayectoria de México en el aspecto jurídico es muy poco lo que se puede decir, puesto que nuestro país tiene una trayectoria pacifista en el ámbito internacional.

Las guerras que México ha sostenido con otros Estados son la guerra con Texas, la guerra de los pasteles con Francia, - la guerra con los Estados Unidos de América y su intervención tan especial en la Segunda Guerra Mundial.

Los tratados que celebró México siempre implicaron condiciones contrarias a su integridad territorial.

Vemos que los esfuerzos de los Estados han sido encaminados a la lucha armada para dominar al mundo y nunca con sinceridad a mantener la paz, puesto que los actos celebrados en el transcurso histórico de la guerra son para tener mayor predominio no sólo político y económico sino también militar.

Para dar por concluido este capítulo sólo nos resta transcribir el preámbulo del Acto Constitutivo de la Unesco por considerar plasmado ahí el sentir popular y que dice: "Puesto que las guerras empiezan en la mente de los hombres, es en la mente de los hombre donde deben levantarse las trincheras de la paz". (12)

(12) Citada por Enrique González de la Peña en su Semblanza Marítima, Pág. 263.

CAPITULO SEGUNDO

Conceptos y Fuentes del Derecho de la Guerra.

El presente capítulo lo enfocamos al estudio del Concepto de Guerra en Sentido Amplio en la Doctrina Europea y en la Doctrina Americana, y al Concepto de Guerra lícita y para concluirlo con las Fuentes del Derecho de la Guerra.

Es menester aclarar que en la división que presentamos - no consideramos a la nacionalidad del autor citado ni a la corriente doctrinaria a la que pertenezca. Simplemente tomamos como punto de partida el lugar en el que el autor desarrolla su obra para lograr una mejor exposición del tema.

Concepto de Guerra en Sentido Amplio

D o c t r i n a E u r o p e a . -

Iniciaremos el estudio del Concepto de Guerra en Sentido Amplio en la Doctrina Europea con el brillante internacionalista Hugo Grocio, quien en su obra *Del Derecho de la Guerra y de la Paz* define a la guerra como el estado de los que combaten por la fuerza como tales, es decir, que el uno ha hecho - que con este nombre se indique no a la acción, sino el estado.

(1)

Von Clausewitz define a la guerra como la simple continuación de la política con otros medios.

Alfred Verdross en su obra *Derecho Internacional Público* conceptúa a la guerra como una situación de violencias entre-

(1) Hugo Grocio. *Del Derecho de la Guerra y de la Paz*. Traducción de Jaime Torrubiano R. Tomo I. Edit. Reus, S.A.

dos o más estados, acompañada de la ruptura de las relaciones pacíficas. (2)

Para Vattel la guerra es un estado en que se persigue la obtención de un derecho por la fuerza.

Fernando García Arias al referirse a la guerra dice que consiste en un acto de fuerza armada llevado a cabo por una sociedad política soberana, para imponer su voluntad o sustraerse a la de otra similar. (3)

Westlake define a la guerra como el estado o condición de los gobiernos que contienden mediante la fuerza.

Paul Reuter en su libro intitulado Derecho Internacional Público, define a la guerra en los siguientes términos: la guerra es una lucha armada entre dos o varios Estados, que implica aplicación de reglas especiales tanto en lo que se refiere al conjunto de sus relaciones mutuas, como a sus relaciones con los terceros Estados. (4)

Para Franz Von Liszt la guerra es la lucha por medio de las armas entre dos o más estados y que exige el ataque y la defensa. (5)

L. Oppenheim define a la guerra como la contienda entre dos o más Estados mediante sus fuerzas armadas, con objeto de vencer a la otra parte e imponerle aquellas condiciones de paz que estime el vencedor. (6)

(2) Alfred Verdross. Derecho Internacional Público. Traducción de Antonio Truyol y Serra. Aguilar. Madrid 1967.

Pág. 352

(3) Fernando García Arias. La Guerra Moderna y la Organiza-

Charles Rousseau dice que la guerra constituye una lucha armada entre Estados, que tiene por objeto hacer prevalecer - un punto de vista político utilizando medios reglamentados por el derecho internacional. (7)

M. Bluntschli en su libro El Derecho Internacional define a la guerra como el conjunto de actos por los cuales un - Estado o un pueblo hace respetar sus derechos, luchando con - las armas en la mano contra otro Estado u otro pueblo. (8)

Doctrina Americana. -

Ahora bien, siguiendo la forma de exposición anterior, - nos adentramos a la Doctrina Americana con Don Andrés Bello - que define a la guerra diciendo que es la vindicación de nue - stros derechos por la fuerza. (9)

Carlos Calvo dice que la guerra es el estado de hostili- dad que substituye a la buena armonía de nación a nación, o - entre ciudadanos de un mismo país pertenecientes a diferentes partidos políticos, y que tiene por objeto conquistar por las fuerzas de las armas lo que no se ha podido obtener por las - vías pacíficas.

Francisco González Castro en su Ensayo sobre la Respon - sabilidad de la Guerra Mundial define a la guerra como la lucha armada entre los Estados beligerantes y que exige el ataque y la defensa. En consecuencia, el ataque que no encuentra resis -

ción Mundial. Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1962

Pág. 92.

(4) Paul Heuter. Derecho Internacional Público. Traducción de

J. Puente E. Bosch Casa Editorial. Barcelona 1962. Pág. 295.

tencia no es guerra, sino una intervención armada. (10)

Hans Kelsen dice que la guerra es una acción coercitiva que comporta el uso de la fuerza armada. (11)

La guerra consiste, según Hildrebando Accioly, en el empleo de la fuerza armada para el sometimiento de la parte adversa. Por lo tanto, es un medio violento, con que se perturba transitoriamente la paz, y un estado de hecho, cuya finalidad será la propia paz. (12)

El Dr. Daniel Antokolritz define a la guerra internacional como una lucha armada entre dos o más Estados. (13)

Manuel J. Sierra dice que la guerra ha sido considerada como un medio para vencer o castigar la resistencia de un estado al cumplimiento de sus obligaciones internacionales. (14)

Para Bustamante la guerra es una contienda militar entre dos o más personas jurídicas internacionales para resolver por medio de la fuerza un conflicto de cualquier clase.

César Díaz Cisneros habla de la guerra internacional y dice que es la lucha armada, es decir, con el empleo de la fuerza, entre los cuerpos políticos que se denominan Estados, para imponer cada uno su voluntad al adversario. (15)

Miguel D'Estefano define a la guerra diciendo que es una situación de violencia o lucha entre dos o más Estados. (16)

(5) F. Von Liszt. Derecho Internacional Público. Traducción de Domingo Kiral. Gustavo Gili, Editor. Barcelona. 1929. Pag.

401-

(6) L. Oppenheim. Tratado de Derecho Internacional Público.

Tomo II, Vol. I. Traducción de Antonio Marín L. Bosch Casa

A la Doctrina Americana la terminaremos con el Maestro— Modesto Seara Vazquez que define a la guerra como una lucha armada entre Estados, destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto, y cuyo desencadenamiento provoca la aplicación del estatuto internacional que forma el conjunto de las leyes de guerra. (17)

De los conceptos de guerra presentados anteriormente observamos rasgos comunes en ellos como son por ejemplo: que la guerra, para que se considere como tal, sólo se presenta entre Estados; que implica el empleo de la fuerza armada y que provoca el desencadenamiento de un estatuto jurídico a los beligerantes como a los neutrales, etc.

Concepto de Guerra Marítima.

Ahora bien, nos adentramos al estudio del Concepto de — Guerra Marítima pero sin hacer referencia a la Doctrina Europea y a la Doctrina Americana.

Para la formulación del Concepto de Guerra Marítima hay tres criterios: el primero toma en consideración el lugar en que se llevan a cabo las operaciones bélicas; el segundo se — atiende a las fuerzas que intervienen en la lucha y el tercero que es una combinación de los dos anteriores.

El Instituto de Derecho Internacional dice que las reglas especiales de la guerra marítima no se aplican sino en plena—

(7) Charles Rousseau. Derecho Internacional Público. Ediciones Ariel. Barcelona 1969. Pág. 541.

(8) M. Bluntschli. El Derecho Internacional. Ediciones Atlas

mar y en las aguas territoriales de los beligerantes, con exclusión de las aguas que, desde el punto de vista de la navegación, no deban ser consideradas como marítimas.

Para el Doctor Daniel Antokoletz la guerra marítima es aquella que no sólo se realiza en el mar libre y aguas jurisdiccionales de los estados beligerantes, sino también los actos de hostilidad que afectan las fuerzas navales en los grandes lagos o ríos del enemigo accesibles desde el mar. (18)

Manuel J. Sierra considera que desde un punto de vista general, la guerra marítima tiende a establecer recíprocamente de parte de los beligerantes su supremacía sobre el enemigo, valiéndose para lograrlo, de medios que incluyen la aniquilación de la marina de guerra enemiga, de la marina mercante, destrucción de las defensas de las costas, interrupción de toda clase de servicios del enemigo por mar y la confiscación del contrabando y barcos enemigos. (19)

Según César Díaz Cisneros, la guerra marítima es la que tiene lugar entre naves de superficie, o submarinos desde hace pocos años, y cuyo teatro de operaciones es el mar libre y el mar territorial de los beligerantes, comprendiendo también otras aguas territoriales marítimas y ciertas operaciones de desembarco. (20) .

(9) Andrés Bello. Principios de Derecho Internacional. Edit. Atg Eaya. Buenos Aires. 1940. Pág. 245

(10) Pco. González C. Op. cit. México 1941. Pág. 47

(11) Hans Kelsen. Principios de Derecho Internacional Público Traducción de Hugo C. Minos y E. C. Merino. Edit. El Ateneo

mar y en las aguas territoriales de los beligerantes, con exclusión de las aguas que, desde el punto de vista de la navegación, no deban ser consideradas como marítimas.

Para el Doctor Daniel Antokoletz la guerra marítima es aquella que no sólo se realiza en el mar libre y aguas jurisdiccionales de los estados beligerantes, sino también los actos de hostilidad que afectan las fuerzas navales en los grandes lagos o ríos del enemigo accesibles desde el mar. (18)

Manuel J. Sierra considera que desde un punto de vista general, la guerra marítima tiende a establecer recíprocamente de parte de los beligerantes su supremacía sobre el enemigo, valiéndose para lograrlo, de medios que incluyen la aniquilación de la marina de guerra enemiga, de la marina mercante, destrucción de las defensas de las costas, interrupción de toda clase de servicios del enemigo por mar y la confiscación del contrabando y barcos enemigos. (19)

Según César Díaz Cisneros, la guerra marítima es la que tiene lugar entre naves de superficie, o submarinos desde hace pocos años, y cuyo teatro de operaciones es el mar libre y el mar territorial de los beligerantes, comprendiendo también otras aguas territoriales marítimas y ciertas operaciones de desembarco. (20) .

(9) Andrés Bello. Principios de Derecho Internacional. Edit. Atayaya. Buenos Aires. 1940. Pág. 245

(10) Fco. González C. Op.cit. México 1941. Pág. 47

(11) Hans Kelsen. Principios de Derecho Internacional Público Traducción de Hugo Camino y B.C. Merino. Edit. El Ateneo

Charles Rousseau dice que existe guerra marítima desde el momento en que el acto de hostilidad es realizado por una fuerza naval, aunque vaya dirigido contra el interior del territorio, como el bombardeo de un puerto por una escuadra. (21)

D'Estefano define a la guerra marítima como la guerra marítima como la guerra que se desarrolla en la alta mar y en las aguas territoriales de los beligerantes, estando prohibido todo acto de hostilidad: 1) en las aguas territoriales de los Estados neutrales; 2) en ciertos espacios marítimos que han sido objeto de convenios internacionales. (22)

Nosotros consideramos guerra marítima aquella que se desarrolla en las aguas territoriales de los beligerantes y en el alta mar y que además la afectan las fuerzas armadas autorizadas para ello.

Fuentes del Derecho de la Guerra.

El presente tema lo damos por terminado con el estudio de las Fuentes del Derecho de la Guerra, y que para mejor desarrollo de nuestra investigación, las dividiremos en tres a saber y que son: La Costumbre, Los Tratados Internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

L a C o s t u m b r e . -

Respecto a esta primera fuente del Derecho de la Guerra, consideramos que se expresa la importancia de la misma con la

(12) H. Accioly. derecho Internacional Público. Tomo III. Impresora Nacional. Brasil 1940. Pág. 107

(13) Daniel Anikoletz. Tratado de Derecho Internacional Público. Tomo III. Editorial La Facultad. Buenos Aires. 1944.

transcripción de las palabras de César Díaz Cisneros que sobre la misma expone en su libro Derecho Internacional Público y - que a continuación presentamos.

" Las costumbres han sido la fuente más antigua, como lo es del conjunto del Derecho; pero esa antigüedad no debe suponerse que vaya más allá de los últimos tiempos de la Edad Media y comienzo de los tiempos modernos. Se dice que ciertos usos de la caballería fueron su germen. En rigor la caballería perteneció a tiempos semobárbaros. Puede decirse que el desarrollo general de los sentimientos, de la inteligencia, del conocimiento, de la civilización, del Derecho, de la justicia, - ha implantado gradualmente ciertas maneras de hacer la guerra ciertos usos más humanitarios, menos crueles, la necesidad de no producir más destrucción ni sacrificios, ni mayores sufrimientos que los imprescindibles. Esas costumbres, esos usos - de la guerra, han tenido el asentimiento de la generalidad de los países y los hombres; han terminado por constituir esa - fuente del Derecho de Gentes de la guerra que es la costumbre creando el derecho, haciendo nacer obligaciones recíprocas(23)

Tratándose de la costumbre de la guerra marítima vemos que los usos no eran uniformes puesto que existían divergencias en las concepciones anglosajonas y continentales, situación -

(14) Manuel J. Sierra. Tratado de Derecho Internacional Público México 1903 Pág. 467.

(15) César Díaz Cisneros. Derecho Internacional Público. Tomo II Tipografía Editora Argentina. Buenos Aires 1955. Pág. 314

(16) Miguel D'Estefano. Derecho Internacional Público. Edit. Nacional de Cuba. La Habana 1965 Pág. 460

que produce su difereencia para ampliar el tema.

Los Tratados Internacionales. -

La segunda fuente del Derecho de la Guerra enunciada por nosotros líneas atrás, son los Tratados Internacionales y que mejor momento para decir que bajo ese rublo incluimos a los Convenios y Conferencias Internacionales.

A partir del siglo pasado es cuando los Estados empiezan a preocuparse de reglamentar las actividades bélicas para limitar la conducta de los beligerantes, puesto que, al no haber disposiciones aplicables, el vencido imponía su voluntad al vencido y a que no existían directrices a seguir en el desarrollo de la guerra.

Esta reglamentación se inicia con la Declaración de París de 1856 sobre la guerra naval, y se continúa esta situación con las siguientes disposiciones: Convención de Ginebra de 1864 relativa a los heridos en el campo de batalla, la Declaración de San Petersburgo de 1868, el Tratado de Washington de 1871 relativo a las obligaciones de los Estados Neutrales y a los Convenios de la Haya de 1899 y 1907 sobre la prohibición de utilizar ciertos tipos de armas, etc.

Durante la existencia de la Sociedad de Naciones, se celebra el Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la utilización de gases asfixiantes y venenosos y a la Convención de Ginebra

(17) Modesto Beura Vazquez. Op. Cit. Pág. 287

(18) Daniel Antokoletz. Nociones de Derecho Internacional

nebra sobre tratamiento de los heridos y prisioneros de guerra, el Tratado Naval de Londres de 1930 y el Protocolo de 1930 sobre el empleo de los submarinos contra navíos mercantes y los más recientes son de 1949 celebrados en Ginebra sobre prisioneros, heridos y enfermos, etc.

Como punto final a esta fuente diremos que los esfuerzos realizados por los Estados sobre esta materia, se prosiguen en la actualidad dentro del marco de las discusiones generales del desarme.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

Hemos considerado la inclusión de nuestra Carta Magna en sus Artículos 73, fracciones XII y XIII, 89, fracción VIII y 133 como última fuente del Derecho de la Guerra.

Hacemos mención en forma exclusiva a la Constitución por ser el pilar de todo nuestro ordenamiento jurídico y puesto que de ella emanan todas las leyes y reglamentos tocantes a la guerra.

Es menester para la exposición de esta fuente exponer textualmente lo enunciado en los artículos arriba mencionados y a lo que nos referiremos a continuación.

Art. 73. El Congreso tiene facultad:

XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le pre-

(19) Manuel J. Sierra. Tratado de Derecho Internacional Público. 4ª. Edición. México. 1963. Pág. 495.

(20) César Díaz Cisneros. Op. Cit. Pág. 384.

(21) Ch. Rousseau. Op. Cit. Pág. 592

sente el Ejecutivo;

XIII. Para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

Art. 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión.

Art. 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

A simple vista de la lectura de los Artículos 73, fracción XII y 89, fracción VIII, se observa que se establece la misma facultad de declarar la guerra, al Congreso de la Unión y el Presidente de la República, ahora bien, su consecuencia natural es que se formulen dos interrogantes, como son: ¿ la Constitución está siendo repetitiva en sus disposiciones ?, o bien, ¿ son facultades distintas las otorgadas a estos dos poderes federales ?.

Para satisfacer estas dos interrogantes, expondremos a continuación la opinión del Maestro Felipe Tena Ramírez que

(22) Miguel A. D'Estefano. Op. Cit.

(23) César Díaz Cisneros. Op. Cit. Pág. 335

dice: " El Congreso declara la guerra mediante una ley, que como tal sólo tiene vigencia dentro del país para el cual se expide; así pues, la declaración de guerra del Congreso no produce efectos por sí misma fuera de las fronteras sino solamente para el pueblo mexicano. Después de esta manifestación interna, concretada en la ley respectiva, es necesario hacer saber la decisión de México a las naciones extranjeras, lo mismo al país enemigo que a los beligerantes y los neutrales, para los efectos del Derecho Internacional; esta tarea incumbe al Ejecutivo, quien es el encargado de las relaciones internacionales.

La declaración del Congreso es, pues, una decisión que se hace saber al pueblo mexicano; la declaración de guerra del Presidente, es esa misma decisión, en cuanto se notifica a las naciones extranjeras " . (24)

Respecto a la fracción XIII del Artículo 73 no merece mayor estudio que el decir que no presenta ninguna dificultad su análisis.

Por último diremos que el Artículo 133 establece que los Tratados Internacionales sólo pueden celebrarse por el Ejecutivo Federal, siempre y cuando estén de acuerdo con la Constitución y que sean aprobados por el Senado. Puesto que realizar actos contrarios a ésta implicaría un menoscabo a la soberanía que tienen los pueblos.

(24) Felipe Tena Ramírez. Derecho Constitucional Mexicano.

CAPÍTULO TERCERO

Etapas de la guerra.

En este capítulo nos referiremos a las etapas de la guerra, es decir, cuando hablamos de la etapas queremos significar con ello al inicio de la guerra y por consecuencia a su terminación. Sin embargo, incluimos como procesos intermedios a estas dos etapas, a los acuerdos provisionales que se pueden presentar durante el desarrollo del conflicto.

Declaración de la Guerra

En los tiempos antiguos, por influencia de costumbres-entonces corrientes, el aviso previo constituía una verdadera obligación, o, mejor dicho, una declaración bajo formas solemnes, antes de iniciar la guerra. En la historia sagrada se encuentran noticias de esas formalidades.

Los Griegos hacían declarar la guerra por medio de heraldos sagrados. El Consejo Anfictiónico mantuvo esa tradición - mientras pudo, pero, en tiempos de Polibio, la costumbre ya se había relajado.

En roma antigua, existía el Colegio de los Feciales, que era encargado de anunciar la declaración de guerra y la rodeaba de formalidades especiales.

En la Edad Media, en época del feudalismo, la declaración de guerra procedía a las hostilidades y era hecha por medio de Cartas o Carteles de desafío, de las cuales eran portadores mensajeros especiales o heraldos de armas.

En los tiempos modernos, comenzaron a desaparecer las formalidades al punto que, en los siglos XVIII y XIX, las guerras iniciadas sin previa declaración fueron en mayor número que las precedidas de alguna advertencia ". (1)

Diremos que la guerra, ya sea terrestre, marítima o aérea está sometida a las disposiciones del derecho internacional y que fijan las relaciones de los beligerentes entre sí, los deberes y derechos entre estos y las potencias neutrales.

La guerra puede empezar ya sea con una declaración de la misma o con el inicio efectivo de las hostilidades. La parte que no observe estas normas incurrirá en responsabilidad internacional.

En el momento en que se inicia el estado de guerra, a los Estados signatarios se les considera beligerentes para los efectos jurídicos a que haya lugar.

Para César Díaz Cisneros la declaración de guerra dice - que puede definirse como el acto por el cual un Estado manifiesta a otro u otros su decisión de hacer cesar las relaciones pacíficas entre ellos, y comenzar la lucha armada. (2)

La declaración de guerra - dice Foignet - es un acto por el cual un Estado manifiesta la intención de cesar las relaciones pacíficas con otro Estado y de iniciar contra éste la lucha armada. (3)

(1) H. Accioly. Op. Cit. Pág. 127 y 128.

(2) César Díaz Cisneros. Op. Cit, Pág. 342

(3) Citado por H. Accioly. Op. Cit. Pág. 127

La declaración de guerra debe ser en una notificación — previa, clara y expresa, que tendrá la forma de una declaración de guerra motivada o de un ultimátum con declaración de guerra condicional.

La declaración de guerra es hecha, generalmente, en nota diplomática dirigida al país adversario, pero no se requiere que sea aceptada. También se envía una comunicación a los países neutrales explicándoles su actitud.

Ahora bien, la declaración de guerra es generalmente acompañada de un acto, de naturaleza interna, por medio del cual se da a conocer tal estado a sus ciudadanos y habitantes. En nuestro país como hemos dicho compete al Congreso de la Unión expedir una ley que declare la guerra pero con efectos exclusivamente de carácter interno.

En el ámbito externo la declaración de guerra debe emanar del órgano del Estado constitucionalmente autorizado para ella. En nuestro medio corresponde tal anuncio al Presidente de la República.

El Ultimátum es una forma de iniciar la guerra, consiste en una declaración que se hace al país contra quien va dirigida y en el que se fija un plazo para que acepten sus proposiciones y, en su defecto se tendrán por rotas las relaciones — pacíficas y los países quedaran en estado de guerra.

Es menester aclarar que la ruptura de relaciones diplomáticas entre Estados no implica en ningún caso el inicio del Estado de guerra pero que si puede considerarse en un momento dado, como una fase previa a la declaración de guerra.

La declaración de guerra o el comienzo efectivo de las hostilidades determina la aparición del estado de guerra y en consecuencia los efectos jurídicos inherentes al mismo. Los efectos son en relación a los Estados, a las personas y a los derechos propios al individuo y por último a los bienes.

E f e c t o s e n r e l a c i ó n a --
l o s E s t a d o s . -

El primer efecto es el atribuir a los Estados en lucha la calidad de beligerantes en cuanto a los deberes y derechos que les atribuye el derecho internacional. Solo pueden ser enemigos en una guerra los Estados beligerantes y no los ciudadanos.

El segundo efecto es de las relaciones diplomáticas y consulares, hemos dicho que la ruptura de relaciones diplomáticas no entraña una declaración de guerra, sin embargo, cuando estas relaciones no han sido rotas previamente, es consecuencia natural que la declaración se lleve a cabo en forma simultánea o después de la ruptura de las relaciones.

El derecho consuetudinario establece que cada Estado beligerante concede a los representantes diplomáticos del Estado-

enemigo sus pasaportes, les facilite la salida del país y les conceda la protección personal, hasta atravesar la frontera.

Los documentos de la embajada son confiados, generalmente, al representante diplomático de una país neutral o amigo.

Tratándose de consules, es regla de derecho consuetudinaria, que se les retire el exequatur. Los archivos quedan bajo la custodia de algún empleado no oficial del consulado, o bien, son confiados al consul de un país neutral o amigo.

El tercer efecto es en relación a los tratados internacionales existentes al inicio de la guerra.

Los tratados relativos al estado de guerra entran en vigor (tratamiento a heridos, prisioneros, etc.), subsisten los tratados llamados Pacta Transitoria, que son aquellos que no producen efectos sucesivos, es decir, que han recibido ejecución integral (límites y cesión de territorio), también subsisten los que estipulan expresamente su vigencia en tiempo de guerra.

Son anulados los tratados de alianza y en general los de naturaleza política, los de comercio, navegación y los que tienen por objeto el mantenimiento o conciliación de las relaciones pacíficas entre las partes contratantes.

Se admite en general que los tratados colectivos, relativos a materia de conveniencia mutua para la comunidad internacional, subsisten para los propios beligerantes, a pesar de -

que sus efectos puedan quedar suspendidos durante las hostilidades.

Efectos en relación a las personas. -

El primer efecto en relación a las personas se refiere a los nacionales del propio Estado. Este efecto es competencia de su derecho público interno, ya que sus leyes determinarán el carácter de combatiente y no combatiente así como sus derechos y deberes.

Los nacionales de los Estados en guerra se dividen en beligerantes y no beligerantes (población civil) y los beligerantes en combatientes y no-combatientes.

Son beligerantes marítimos todas las personas que pertenecen a las fuerzas navales: capitanes, marinos, etc. En nuestro país para pertenecer a las fuerzas navales hay que ser mexicanos por nacimiento.

Son combatientes todos los individuos autorizados a realizar actos de hostilidad, y no-combatientes los que únicamente tienen el derecho de defenderse y los que acompañen a una fuerza naval sin formar parte de ella y siempre que no presenten asistencia hostil.

El segundo efecto es en relación a los extranjeros neutrales, el Estado beligerante en cuyo territorio residen debe se

guir dandoles un buen trato, someterlos únicamente a las obligaciones que el estado de guerra les impone, no los puede obligar a prestar el servicio militar y los extranjeros no podrán comerciar con los nacionales del beligerante enemigo.

El tercer efecto es en relación a los nacionales del Estado beligerante enemigo, y se presentan dos situaciones, una es que continuen en su territorio pero sujetos a las leyes de policía y de seguridad pública, pero protegiéndolos eficientemente, o bien, que se les conceda un término para que salgan del país, si al expirar este plazo no se han retirado es permitida la expulsión, ya sea en forma inividual o masiva, pero dentro de los límites de humanidad.

Respecto a los derechos propios de los individuos como es el acudir a los tribunales, el ejercer el comercio, etc., es competencia interna de los Estados beligerantes.

E f e c t o s e n r e l a c i ó n a l o s
b i e n e s . -

En términos generales se ha hecho la distinción entre -- bienes de los particulares y los bienes del Estado y se ha dicho que los bienes particulares no son confiscables y respecto a los estatales varía la opinión según la guerra sea terrestre, marítima o aérea.

En la guerra marítima prevalece el principio de que la --

propiedad enemiga no es inviolable por lo que la distinción - entre bienes de los particulares y bienes del Estado no procede.

Los bienes del Estado que pueden ser motivo de confisca- ción son a nuestro juicio los buques de guerra y el contraban- do de armas transportadas en buques mercantes del Estado enem- igo e inclusive de países neutrales.

A los buques mercantes enemigos sorprendidos en alta mar- o en puertos del beligerante se les concede un plazo a su fa- vor al igual cuando ignoren el inicio de la guerra.

Todos los buques de guerra y los auxiliares o transportes destinados a la guerra, sea de superficie o submarinos, son - buques combatientes para los efectos jurídicos que procedan y son buques no combatientes los buques hospitales y los que -- sean exceptuados del derecho de captura.

Acuerdos Provisionales.

Dijimos al inicio del presente capítulo que estudiaríamos a los acuerdos provisionales que se pueden presentar durante- el desarrollo del conflicto armado. Ahora bien, su presencia- en el conflicto no significa que deba uno presentarse antes -- que otro sino que obedecé a las circunstancias que motivaron- su aparición.

Suspensión de las Armas. -

" La suspensión de armas, es un acuerdo limitado en el -

aspecto espacial y temporal, concluido entre jefes militares y tendiente a la consecución de un fin concreto: celebración de converunciones, cuidado de los heridos, evacuación de la población civil, etc. Es un acuerdo limitado en el aspecto es pacial porque solo se aplicará a un sector determinado del cam po de batalla, y en el aspecto temporal porque su duración — suele ser muy breve, generalmente algunas horas.

La Capitulación. -

La Capitulación es un instrumento jurídico de carácter convencional, concluido también entre jefes militares, y cuyo efecto es la rendición de un grupo armado, parte de uno de los ejércitos combatientes, al otro beligerante, poniendo así fin a su resistencia". (4)

El Armisticio. -

"El Armisticio es la suspensión provisional y convencional de las hostilidades. Se trata de un convenio concluido entre los beligerentes que, sin poner fin a la guerra, lleva consigo un cese temporal o definitivo de las hostilidades". (5).

El armisticio es celebrado entre los jefes supremos de los ejércitos beligerantes pero es necesaria la autorización de sus gobiernos respectivos.

El armisticio puede ser local o general; cuando es local tiene generalmente un carácter provisional y está desprovisto

(4) M. Seara Vazquez. Op. Cit. Pág. 297

(5) Ch. Rousseau, Op. Cit. Pág. 579

de todo contenido político. Cuando es general y abarca a la totalidad de las actividades bélicas y de los territorios de los Estados beligerantes entonces suele ser proemio del fin de la guerra.

En nuestra época, el armisticio comprende la ocupación de una porción, más o menos extensa, del territorio del Estado beligerante vencido por las fuerzas armadas del beligerante enemigo.

La ocupación anterior entraña dos caracteres muy especiales; el primero significa que es una ocupación de guerra, ya que el estado de guerra sigue jurídicamente existente puesto que la suspensión de las hostilidades es provisional y, segundo que la mencionada ocupación es provisional ya que se apoya en un instrumento jurídico convencional que es el llamado Convenio de Armisticio.

Fin de la Guerra.

Existen numerosos medios jurídicos para poner fin a la guerra como son la rendición incondicional, tratado de paz, etc.

C e s a c i ó n g e n e r a l d e l a s h o s t i l i d a d e s . -

En la cesación general de las hostilidades la guerra termina cuando las operaciones se paralizan en forma indefinida y sin que exista la división de vencidos y vencedores y las -

relaciones pacíficas no se reanudan formalmente. No ofrece -- certidumbre a los beligerantes y neutrales.

R e n d i c i ó n i n c o n d i c i o n a l . -

La rendición incondicional es la sumisión total del Estado vencido a los vencedores, esta puede implicar la desaparición del Estado vencido, o bien, puede darse cuando, sin haber desaparecido el gobierno, éste se limita a aceptar las disposiciones que le presenta el Estado vencedor, sin posibilidad de discutir su contenido.

D e c l a r a c i ó n u n i l a t e r a l . -

La declaración unilateral de terminación de guerra debenetenderse que se presenta como tal cuando de hecho ya existe la cesación de las hostilidades.

P r e l i m i n a r e s d e P a z . -

Las Preliminares de Paz constituyen por sí mismas un trtado formal en que se conviene el arreglo de las cuestiones - más urgentes, postergando para más tarde la celebración de las faltantes condiciones de la paz definitivas. No deben confundirse con las negociaciones preparatorias del tratado de paz.

T r a t a d o d e P a z . -

El trtado de Paz debe contener todas las formalidades de un tratado internacional en cuanto a negociación, capacidad - de los contratantes y condiciones de validez aunque existe -- excepción en cuanto al consentimiento ya que suele ser impues

to por el vencedor, ni se requiere la ratificación legislativa a no ser que se considere estipulada en forma especial.

Las estipulaciones contenidas en el Tratado de Paz deben considerarse legítimas aún cuando sean contrarias al orden constitucional del Estado vencido.

El Tratado de Paz contiene dos tipos de cláusulas; las generales y las especiales que como su nombre lo indica las primeras forman parte de todo tratado de paz y las segundas solamente cuando así se convienen.

Las cláusulas generales como dicho que figuran en todo Tratado de Paz, y son:

- a) Cesación de las hostilidades y sus efectos mediatos puesto que después de celebrado el tratado no son lícitos los actos de guerra.
- b) Renuncia o transacción a las pretensiones determinantes de la guerra. La renuncia puede ser total o parcial.
- c) Amnistía general y entonces se consideran inexistentes los actos delictuosos cometidos en perjuicio del ejército ocupante y de éste en contra de los habitantes cuando estaban en guerra.
- d) Liberación de los prisioneros de guerra e importa también; su repatriación siempre que haya reciprocidad y que los prisioneros no hayan sido juzgados por delitos comunes en el país de su internación.

e) Restablecimiento de los tratados anteriores a la celebración de nuevos tratados pero no se produce automáticamente — sino que debe motivar algunas cláusulas del Tratado de Paz.

Las cláusulas especiales solo se presentan si así lo convienen las partes y son:

a) Cesión de territorios es en muchos casos el motivo por el cual se inicia la guerra, pero no siempre al terminar esta se conviene la cesión.

b) Indemnización o reparaciones de guerra. Ahora bien, la indemnización es el resarcimiento de los gastos militares hechos por el beligerante vencedor y demás perjuicios sufridos por el Estado a causa de la guerra, y la reparación son los perjuicios sufridos por los súbditos del Estado vencedor en sus personas o bienes.

Para su ejecución es normal que el tratado establezca su fecha de entrada en vigor, en caso contrario, comienza a regir desde el día de su ratificación legislativa.

Para finalizar diremos que los Tratados de Paz pueden celebrarse con o sin garantías. Cuando se establecen garantías— se coloca su cumplimiento bajo la custodia de una o varias terceras potencias, si consienten en ello, o bien, cuando se consiente la ocupación del territorio enemigo durante el tiempo—convenido en el mismo Tratado de Paz.

CAPITULO CUARTO

Los Sujetos y Actividades Bélicas en el Mar.

El presente capítulo analiza a los sujetos de la guerra marítima y a las actividades bélicas en el mar. Cuando hablamos de sujetos no nos estamos refiriendo a personas físicas sino a bienes muebles como son en el presente temas, los buques de guerra, los mercantes y los submarinos.

Cuando hablamos de actividades bélicas en el mar, nos referimos a aquellas conductas que realizan los beligerantes durante el desarrollo de las hostilidades. A las actividades bélicas les dividimos en ilícitas y lícitas, y a estas últimas en uso de falso pabellón, bloqueo, derecho de presa y contrabando de armas.

Los Sujetos.

Buques de Guerra. -

Los buques de guerra, tratándose de guerra marítima, son los sujetos encargados de presentar lucha al beligerante enemigo, y no como lo hemos dicho al inicio de este capítulo, las personas físicas beligerantes enemigas. Sin embargo, la tripulación que se encuentra en el buque de guerra, tiene derecho a ser tratada como prisioneros de guerra y en caso de sufrirlas lesiones como heridos y enfermos de guerra.

Después de hablar de que los únicos sujetos que pueden presentar batalla en la guerra marítima son los buques de guerra

ra, surgen las interrogantes siguientes: ¿ Qué es un buque de guerra?, ¿ Que requisitos debe satisfacer un barco para considerarlo de guerra?, ¿ Existe un tipo único de buque de guerra o existen diversas clases?, y por último, ¿ Los criterios para determinar que un buque es de guerra varían según el país?.

Para responder a la primera interrogante diremos que el buque de guerra es un bien mueble, destinado a mantener la paz en el aspecto marítimo, a conseguir la seguridad del país a que pertenezca y en el caso de guerra a participar en la lucha armada.

Tratándose de la segunda interrogante diremos que de acuerdo con la Convención sobre la Alta Mar, de la cual forma parte México, los requisitos que debe contener o mejor dicho satisfacer todo buque para ser considerado de guerra son pertenecer a la marina de guerra del Estado, ostentar los signos exteriores distintivos de los buques de guerra de su nacionalidad, el comandante del buque debe figurar en el escalafón de oficiales de la Armada y la tripulación estar sometida a la disciplina naval militar.

En nuestro país sólo pueden pertenecer a la Marina de Guerra por mandato constitucional los mexicanos por nacimiento. Los signos exteriores distintivos de los buques de guerra son el estar pintados de color gris y enarbolar la bandera nacio-

nal y es menester decir que no tenemos bandera de combate, el comandante y la tripulación deben formar parte de la Armada, - situación que regula la Ley Orgánica de la Armada de México - del 12 de enero de 1972.

Se dice que en caso de no poder establecer la naturaleza de si un buque es o no de guerra basta la palabra de honor - dada por el comandante, situación que no consideramos de posible realización puesto que en principio el color gris es aceptado internacionalmente para este tipo de buques y que en el supuesto de que no ize el pabellón nacional la configuración propia para estos buques hace que se distingan de los mercantes.

Respecto a que si existe uno o varios tipos de buques de guerra diremos que los barcos de guerra comprenden a diversos modelos de buques que entran a la lucha en razón de su funcionalidad sin importar su denominación. Aparte de los anteriores existen buques estatales que se encuentran al servicio de los primeros como son los transportes militares, remolcadores, etc.

Diversos tipos de buques de guerra :

* Acorazados.- Son buques de guerra de primera línea, cuyo forro exterior va dotado de una amplia coraza protectora - en toda la zona vital del buques. Son los buques de guerra de mayor poder ofensivo, aún cuando de velocidad no muy elevada.

Cruceros.- Son buques de guerra de primera línea, aventajándoles en su mayor velocidad a los Acorazados, pero con de ventaja en capacidad defensiva. Proporcionalmente, son de -- menor coste que los Acorazados, por cuyo motivo en la actualidad son los buques de mayor poder ofensivo de las Marinas de Guerra de las diversas naciones.

Portaaviones.- Son Cruceros, habilitados especialmente -- para actuar como buques nodrizas de aviones, de gran poder -- ofensivo y elevada velocidad, cuya cubierta superior está condicionada para el recibo, estibaje y despegue, de los aviones.

Destructores o Cazasubmarinos.- son buques de guerra de menor tonelaje que los Cruceros, y de menor poder ofensivo y-- defensivo también, pero de mayor velocidad, y de menor coste-- por supuesto. Constituye por todo ello el mejor arma naval de de fensiva de las naciones modestas, y el mejor medio de ataque-- contra los submarinos, con cuyo objeto van equipados con po-- tentes cargas antisubmarinas.

Submarinos.- Dase este nombre a los buques que navegan -- totalmente sumergidos, aún cuando pueden navegar también como buque de superficie. Hasta hace poco, el principal armamento de esos buques estaba constituido por los torpedos y los cañones antiaéreos.

Minadores.- Son buques de superficie, destinados a efec-- tuar en tiempos de guerra el minado de los accesos a los puertos.

tos o bases navales importantes, para lo cual van equipados con el tren de minas correspondiente, y con los dispositivos de lanzamiento.

Dragaminas.— Son buques de superficie destinados al rastreo y levantamiento de las minas enemigas, es decir, a la desaparición de las minas colocadas por el enemigo.

Fragatas.— Son buques de superficie, de tipo intermedio entre los destructores y los Cañoneros, tanto en desplazamiento como en velocidad.

Cañoneros.— Son buques de superficie destinados generalmente al servicio de guardacostas en zonas importantes.

Corbetas.— Son buques de superficie, de tonelaje inferior al de los Cañoneros, pero de mayor velocidad.

Guardacostas.— Son buques de menor desplazamiento que las Corbetas, destinadas a la vigilancia del litoral nacional.

Lanchas Torpederas.— Son buques de pequeño tonelaje y gran velocidad, destinadas a misiones de ataque rápido." (1)

En México contamos con dragaminas, fragatas, guardacostas, remolcadores, transportes, barcos patrullas como componentes de nuestra Marina de Guerra pero por razones obvias se desconoce su monto. El valor estandar para estos buques es de sesenta millones de pesos el costo en nuestro país.

Respecto a la última interrogante diremos que el criterio no varía de un país a otro sino que este obedece a razones de

(1) Francisco Valles Collantes, Construcción Naval y Mecánica del buque. Gráfico Gallico. La Coruña. 1960. Págs.279-284

funcionamiento el que existan diversos modelos, es decir, un submarino es submarino aquí o en Rusia.

B u q u e s M e r c a n t e s . -

La Marina en todo el mundo se divide en dos grandes apartados; la Mercante y la de Guerra, en nuestro país éstas están bajo el control de la Secretaría de Marina.

Surge un tema de discusión cuando se habla de buques mercantes que toman parte en la lucha armada en forma activa al tener armamento bélico para responder o atacar a buques de guerra.

Se dice que un buque mercante tiene derecho a tener armamento defensivo, nosotros consideramos que tal situación produciría consecuencias nefastas en el desarrollo de la guerra-marítima ya que el primero no estaría actuando de buena fe con respecto al buque que ataca puesto que se prestaría a que cualquier buque de guerra que encuentre en su camino a un mercante lo ataque como consecuencia de lo primero.

Un buque mercante puede tomar parte en la lucha siempre y cuando se haya transformado previamente en buque de guerra y solamente es posible cuando satisface los requisitos exigidos para estos por la mencionada Convención.

La transformación debe ser previa a la lucha y puede efectuarse en los puertos y aguas territoriales de los beligerantes más no así tratándose de puertos y aguas territoriales de

países neutrales. Consideramos que si la transformación se efectuara en el alta mar no estaríamos ante el factor sorpresa sino ante la mala fe con que actuaría el beligerante enemigo que la lleve a cabo.

S u b m a r i n o s . -

Cuando hablamos de los diversos buques de guerra incluimos a los submarinos puesto que este buque de guerra tuvo mucho uso en la primera y segunda conflagración mundial ya que al navegar completamente sumergidos pueden atacar con torpedos pudiendo de esta forma hacer más fácilmente blanco a los otros buques.

Los submarinos, al pertenecer a la Marina de Guerra de un Estado deben satisfacer los requisitos exigidos para los buques de guerra.

Se ha discutido en numerosos foros internacionales el empleo de los submarinos en la guerra marítima en cuanto al ataque a buques mercantes pero no se ha llegado a ningún acuerdo internacional para su reglamentación.

Los submarinos como unidades de combate que son, deben observar los principios que rigen a las actividades lícitas en el mar, como son el uso de falso pabellón, etc.

Actividades Pélicas en el Mar.

Las actividades bélicas en el mar son como su nombre lo indica aquellas que se efectúan en la guerra marítima entre -

los sujetos que participan en ella. Se dividen en actividades ilícitas y lícitas.

A c t i v i d a d e s I l í c i t a s . -

Las actividades ilícitas son aquellas prohibidas por el derecho internacional como son el recurso a la perfidia, el bombardeo naval contra ciudades abiertas, es decir, contra aquellas que no están defendidas, el uso de minas flotantes cuando no se vuelven inofensivas una hora después, como máximo, al momento en que se hayan colocado y perdido el control de las mismas, el enarbolar un falso pabellón al realizar actos de beligerancia, así como el portar las insignias de la Cruz Roja y de modo general cuando las actividades lícitas no respeten las condiciones exigidas.

" Son actos péfidos todos los actos que suponen violación de la palabra empeñada, expresa o tácitamente". (2)

A c t i v i d a d e s L í c i t a s . -

Las actividades lícitas son aquellas que satisfacen las condiciones exigidas por el derecho internacional. En la guerra marítima está permitida el uso de la astucia, la utilización de falso pabellón, el bloqueo, el contrabando de armas, derecho de presas, etc.

U s o d e f a l s o p a b e l l ó n . -

El uso de falso pabellón por los buques mercantes y de guerra de un país beligerante enemigo está permitida por el -

(2) Charles Rousseau. Po. Cit. Pág. 601

orden internacional. En el caso de buques mercantes sería en razón de evitar su captura y la correspondiente confiscación de las mercancías que transporta, y tratándose de buques de guerra siempre y cuando en el momento del ataque ize el pabellón de su nacionalidad.

B l o q u e o . -

" El bloqueo es una medida por la cual un beligerante prohíbe toda comunicación entre la alta mar y el litoral enemigo, bajo sanción de detener y capturar a los barcos que la contravengan ". (3)

Los lugares susceptibles de bloqueo sólo pueden ser los puertos o las costas enemigas y puede extenderse a la salida de los ríos nacionales e internacionales, e inclusive a los estrechos.

El bloqueo debe tener un carácter universal queriendo significar con ello, que la prohibición de comunicación afecte tanto a los Estados enemigos como a los neutrales y a los bloqueadores.

El bloqueo requiere para su validez que exista el estado de guerra, que sea notificado a las autoridades del puerto bloqueado y a los Estados neutrales y por último que sea efectivo por parte del Estado bloqueador.

Se dice que para la validez del bloqueo en la guerra marítima se requiere la existencia del estado de guerra, circun-

tancia que no hay que confundir con el bloqueo pacífico que se presenta en tiempos de paz.

Otro requisito es que el bloqueo sea notificado a las autoridades del lugar bloqueado, y a los Estados neutrales al igual que a los buques que pretendan incursionarse por los lugares bloqueados por que si no se les notifica no podrán capturarse puesto que no tienen conocimiento de tal situación.

La notificación del bloqueo debe ser hecha con autorización de su gobierno y por el comandante del navío a las autoridades de las regiones bloqueadas y así mismo el gobierno la hará a los Estados neutrales.

Los requisitos mínimos que debe contener la notificación del bloqueo son la fecha en que el mismo principia, los límites geográficos de la región bloqueada y el tiempo concedido a los buques neutrales para salir.

Cualquier alteración (ya sea restrictiva o de terminación) en las condiciones establecidas en el bloqueo debe ser notificada en la forma anterior.

Cuando se rompe la prohibición de comunicarse con el Estado bloqueado pese a tener conocimiento de tal situación, la sanción a la violación es la captura del buque.

" Las causas de terminación del bloqueo pueden ser;

- 1) concertación de la paz;
- 2) cuando las fuerzas bloqueadoras se retiran voluntariamente;
- 3) cuando son expulsados por las fuerzas enemigas aunque la -

ausencia sea corta;

4) cuando cesa de ser efectivo, con excepción del caso del mal tiempo; y

5) cuando la plaza o el territorio bloqueado pasan a la posesión de las fuerzas enemigas beligerantes *. (4)

D e r e c h o d e P r e s a s . -

* El derecho de presa es el derecho que los beligerantes tienen de capturar los navíos de comercio enemigos, o los neutrales cuando éstos han violado las leyes de guerra (respecto al bloqueo, al contrabando de guerra, etc), y de apoderarse de las mercancías privadas que transportan *. (5)

* Las primeras Cortes de Presas fueron establecidas durante la Edad Media y tienen por objeto determinar los derechos de los neutrales para proteger al estado captor contra posibles y ulteriores reclamaciones. Las Cortes de Presas son tribunales domésticos instituidos por el estado. Sin embargo, las reglas deben estar en consonancia con los principios del Derecho Internacional *. (6)

Observamos que en la Segunda Conferencia de La Haya se propuso el establecimiento de una Corte Internacional de Presas con carácter de tribunal de apelación. Sin embargo, consideramos que los países beligerantes son los encargados de resolver las controversias que se puedan suscitar por tal motivo.

(4) Manuel J. Sierra. Po. Cit. Pág. 517

(5) Modesto Seara V. Op. Cit. Pág. 304

(6) Manuel J. Sierra Op. Cit. Pág. 338

Las zonas marítimas en las que solo puede ejercitarse el derecho de presa son el mar territorial de los beligerantes y el alta mar. No obstante lo anterior está permitido el ejercicio de este derecho, tratándose de aguas neutrales, si los Estados neutrales permiten que éstas se puedan utilizar para tal fin.

En el caso de los puertos (que pueden ser objeto de bloqueo y cuando se viola éste), el ejercicio del derecho de presa -- corresponde a las autoridades marítimas. En nuestro país es el Capitán de Puerto.

En el caso de los buques se habla de su captura y tratándose de las mercancías de su confiscación.

La captura es el acto por el cual el comandante del buque de guerra, asume plenamente la autoridad del buque mercante capturado, dispone del mismo así como de su tripulación y carga.

La confiscación es el acto por el cual el comandante dispone de las mercancías públicas o privadas transportadas por el barco mercante capturado sin que para su validez sea necesario el consentimiento de la autoridad del barco hecho presa.

Sólo pueden ser objeto de captura los buques mercantes -- enemigos, ya sean de propiedad estatal o particular, los barcos neutrales cuando han roto el bloqueo o transportan contrabando, o bien, cuando faltan a los deberes de la neutralidad.

Pero es menester decir que solo pueden ejercitar el multicita do derecho, los buques de guerra.

Quedan exceptuados de captura por consenso internacional, los buques-hospitales (privados, de guerra y neutrales), los buques correos, los barcos de pesca costera o de servicios de navegación local, y por último, los destinados a misiones religiosas, científicas y filantrópicas.

* El Procedimiento de Captura.-

- a) El procedimiento previo.- Este procedimiento se ordena en dos grandes fases. La primera abarca las medidas adoptadas por las autoridades de Marina, o sea por el comandante del buque que lleva a cabo la presa y las autoridades portuarias; la se gunda se desarrolla ante el tribunal de presas.
- b) El procedimiento ante el tribunal de presas.- Solo los tri bunales de presas del Estado respectivo, sin embargo, pueden decidir acerca del destino definitivo de los objetos captura- don (buque y cargamento).
- c) La destrucción de presas neutrales.- Excepcionalmente po- drá destruírse un buque mercante neutral confiscado, con ante rioridad al fallo del tribunal de presas ". (7)

El artículo 73, fracción XIII de nuestro máximo ordena- miento jurídico establece que el Congreso de la Unión está -- facultado para dictar leyes según las cuales deban declararse

(7) Alfred Verdross. Op. Cit. Págs 420 y 421

buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y de guerra.

Contrabando de Armas. -

Antes de referirnos al contrabando de armas, es necesario hablar del contrabando de guerra, dentro del cual lo incluimos al primero.

El contrabando de guerra son aquellos bienes que por su naturaleza son propios para fines bélicos y que fueron declarados como tal por un Estado beligerante y que van destinados al beligerante enemigo. El contrabando debe ser transportado por buques mercantes enemigos o neutrales.

En el caso de la guerra marítima consideramos que sólo pueden ser contrabando de guerra, el de las armas dado la naturaleza de la lucha que se entabla como son por ejemplo los torpedos, cañones, balas, etc.

CAPITULO QUINTO

Las Zonas Marítimas de Guerra.

Nos corresponde en el presente capítulo el estudio de las Zonas Marítimas de Guerra, en las que incluimos bajo este rubro a las aguas territoriales de los Estados Beligerantes y a la - Alta Mar.

Las Zonas Marítimas de Guerra son aquellos espacios marítimos en donde se deben desarrollar las hostilidades por parte de los beligerantes. En caso de que las actividades bélicas se efectúen fuera de estos lugares, el Estado Beligerante que las realice dará lugar con su conducta a una responsabilidad inter nacional.

Ahora bien, es necesario aclarar que existen dos zonas - excluidas del teatro de la guerra, y que son; primeramente las aguas territoriales de los Estados Neutrales, y en segundo lugar los espacios marítimos convencionales sujetos al régimen - de la neutralidad por no convenir a los intereses internacionales su ofección, como son por ejemplo, el canal de Suez, el de Panamá, etc.

A g u a s T e r r i t o r i a l e s . -

La Guerra Marítima debe desarrollarse en las zonas marítimas de guerra para que no se contraiga ninguna responsabildad con los Estados no beligerantes,

Es menester decir que antes de las aguas territoriales - encontramos al mar nacional que forma parte del territorio del

Estado Ribereño y en donde ejerce plenamente su soberanía, forman parte de este espacio marítimo los lagos, los mares interiores, puertos, bahías y golfos.

En el mar nacional no se realizan las actividades bélicas; sin embargo, si pueden efectuarse actividades que tengan por objeto lograr la victoria anhelada como por ejemplo el empleo del bloqueo.

Las aguas territoriales son los espacios marítimos adyacentes al territorio y sobre las cuales el Estado Ribereño ejerce su soberanía y que se encuentran limitadas por la Alta Mar.

" El Mar Territorial es la faja de mar que se extiende desde el mar nacional y la costa hasta el alta mar." (1)

En el mar territorial el Estado ribereño ejerce plena soberanía y donde los estados extranjeros sólo pueden ejercitar el derecho de paso inocente que consiste en el hecho de navegar por el mar territorial, ya sea para atravesarlo sin penetrar en las aguas interiores, ya sea para dirigirse hacia estas aguas, ya sea para dirigirse hacia alta mar viniendo de ella.

Es de suponerse que en caso de una guerra marítima el derecho de paso inocente sufrirá suspensión puesto que es este espacio marítimo el teatro de las hostilidades y que la situación jurídica que existía en tiempo de paz no puede ser la misma que impera durante este tiempo.

(1) Modesto Seara Vazquez. Op. Cit. Pág. 216

El mar territorial ha estado sujeto a diversos sistemas para medir su anchura como son el de la visual, el de la sonda, el del alcance del tiro de un cañón y el de las líneas rectas de base.

El sistema de la visual establecía que la anchura del mar territorial abarcaba hasta el alcance de la vista de un hombre parado en la línea de baja mar.

El sistema de la sonda como su nombre lo indica limitaba al mar territorial hasta donde llegaba el alcance de la misma.

La del tiro de cañón alcanza la extensión que lograra la bala lanzada desde tierra.

El sistema de las líneas rectas de base es el más moderno y que consiste en trazar una línea recta que una los puntos más salientes de la costa a los puntos exteriores de islas, cayos y arrecifes cercanos a ella, y a partir de esa línea se mide la anchura del mar territorial. (2)

Siguiendo este sistema se ha variado la anchura del mar territorial primeramente en tres millas, posteriormente a seis y actualmente de doce millas marinas.

El Estado Ribereño señala la anchura de su mar territorial el pero atendiendo a sus factores geográficos, biológicos, etc, pero sin contrariar al Derecho Internacional.

La Ley General de Bienes Nacionales de 30 de enero de 1969 en su artículo 18, fracción II señala la anchura de nuestro

(2) Raúl Cervantes Ahumada. Derecho Marítimo. Editorial Hernro, S.A. México. 1970. Pág. 43

mar territorial hasta una distancia de doce millas marinas — (22,224 metros) y que se medirá a partir de la línea de baja mar a lo largo de las costas y de las islas que forman parte — del territorio nacional.

En virtud de que la anchura del mar territorial resulta insuficiente, se ha establecido una faja de mar adyacente al — mar territorial sobre la cual el Estado Ribereño ejerce funcio nes de vigilancia fiscal, aduanera, migratoria y sanitaria.

La anchura de la zona contigua para fines de pesca exclu siva del país costanero era de doce millas marinas contadas a partir de la línea desde la cual se mide la anchura del mar ter ritorial.

El 6 de febrero ~~del~~ presente año el Artículo 27 Constitu cional fue adicionado al final del párrafo séptimo con el sigui ente texto: La Nación ejerce en una zona económica exclusiva — situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los dere chos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a dos— cientos millas náuticas, medidas a partir de la línea de base— desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zona económi cas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respec tivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, me— diante acuerdo con estos Estados.

La Alta Mar.

" Se ha discutido, a través de la historia, sobre la naturaleza jurídica de la alta mar, sobre si se trata de una res nullius o de una res comunis. La doctrina se ha orientado a favor de la cosa de uso común, que no puede ser apropiada individualmente por los Estados usuarios." (3)

La Convención sobre la Alta Mar de 1958 define en su artículo primero a la Alta Mar como aquella parte del mar no perteneciente al mar territorial ni a las aguas interiores de un Estado.

En la Alta Mar se pueden llevar a efecto hostilidades entre los beligerantes pero con la condición de respetar a los neutrales que actúen conforme a las leyes de guerra.

Los beligerantes además de la obligación anterior deben respetar las cuatro libertades de la alta mar como son la de navegación, de pesca, de tender cables y tuberías submarinas y la de volar sobre la alta mar puesto que de no hacerse de esta forma nos encontraríamos con que se causan perjuicios a los no beligerantes.

CAPITULO SEXTO

La Neutralidad en la Guerra Marítima.

Como capítulo final de la presente investigación nos referiremos a la figura jurídica de la neutralidad, primeramente desde un punto de vista general y enseguida a las obligaciones que trae implícita la presente figura, a los Estados Neutrales y a los Beligerantes, y como figura terminativa a las zonas de seguridad de los neutrales.

Ideas Generales sobre la Neutralidad.

La neutralidad ha sido objeto de numerosos estudios puesto que es una figura jurídica de gran importancia durante el desarrollo de cualquier guerra.

" En la antigüedad, el concepto de neutralidad era desconocido; en caso de lucha entre dos o más estados, los demás estaban constreñidos a escoger entre cualquiera de los beligerantes, sin que existiera propiamente la obligación de tomar parte en la lucha, pero si la de facilitar ayuda permitiendo, por ejemplo, el paso por su propio territorio de tropa del beligerante hacia el cual abrigaban simpatía, proporcionándole provisiones, etc.

Más tarde, para evitar tales actos de parte de los no beligerantes, los estados se preocuparon por buscar de antemano una garantía efectiva de neutralidad por medio de tratados, y así fue cristalizando el principio de neutralidad como una norma de derecho." (1)

" La noción jurídica de la neutralidad es de fecha relativamente reciente. La propia palabra era desconocida en la antigüedad, y parece que sólo a mediados del Siglo XV comenzó a hacer su aparición en tratados y actos oficiales. Sin embargo, es verdad que el Consulado del Mar, ya se refería a la situación de neutralidad y estableció, por primera vez, algunos preceptos jurídicos aplicables a ella.

Pue solamente a contar desde fines del Siglo XVII o comienzo del siglo XVIII que la noción jurídica de neutralidad comenzó a ser reconocida. En el siglo XIX las reglas de neutralidad se desarrollaron en forma vertiginosa." (2)

En sus albores el siglo pasado presenta la aparición de la neutralidad armada ya no solamente como una concepción doctrinal y puramente verbal sino de lucha armada.

Como consecuencia de la rápida evolución que sufrió la neutralidad, existen numerosas y variadas concepciones pero en nuestro caso solo haremos referencia a cuatro definiciones para dar una idea general de la neutralidad.

Manuel J. Sierra dice que la neutralidad es la condición que corresponde a un estado en caso de guerra, cuando no toma parte en el conflicto y continúa sus relaciones pacíficas con los beligerantes. (3)

(2) H. Accioly. Op. Cit. Pág. 268

(3) M.J. Sierra. Op. Cit. Pág. 503

Para Daniel Antokoletz la neutralidad es la situación en que se colocan los Estados y los súbditos extranjeros que no participan en la guerra existente entre otros Estados. (4)

El maestro Modesto Seara Vázquez en su libro de Derecho Internacional Público define a la neutralidad como la institución relativa al estatuto de los Estados que no participan en una guerra; y su contenido es el conjunto de normas jurídicas que rigen las relaciones entre los beligerantes y los Estados que permanecen fuera del conflicto. (5)

En los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 la neutralidad se define como un acto de libre decisión, es decir, como un acto discrecional que se encuentra sujeto a la exclusiva competencia del Estado interesado y que es un régimen jurídico que implica derechos y obligaciones para los neutrales y para los beligerantes.

Hemos dicho que para que exista el estado de guerra es menester que exista una declaración formal, o bien, que se presente el ultimátum. Sin embargo, la neutralidad se presume, es decir, no es obligatoria la declaración de la misma, pero en caso de duda, es lícito inquirir la actitud que asumirá un Estado frente al fenómeno de la guerra o a su inminencia.

En la práctica internacional los Estados dan a la publicidad declaraciones de neutralidad, en las que señalan las

(4) Daniel Antokoletz. Op. Cit. Pág. 570.

(5) Modesto Seara Vázquez. Op. Cit. Pág. 307

normas internacionales que se proponen seguir.

La condición de neutralidad concluye cuando la guerra termina o cuando el Estado neutral se convierte en beligerante.

La neutralidad implica los siguientes deberes para los Estados Neutrales: abstención, imparcialidad, no permisión de organización de elementos de combate en su territorio, etc.

El deber de abstención implica prohibición de prestar ayuda a cualquiera de los beligerantes, ya sea en forma directa o indirecta a través de particulares.

La imparcialidad que significa dar trato igual a los Estados beligerantes.

El deber de impedir dentro de su territorio la organización y preparación de elementos armados o el paso de tropas, - sin embargo, como deber correlativo a este existe el de permitir el paso de heridos y enfermos de cualquiera de los beligerantes con la condición de que no porten consigo materiales de guerra.

Como contra parte a los anteriores deberes, los Estados neutrales tienen los siguientes derechos: a la inviolabilidad e integridad de su territorio, a exigir reparaciones al beligerante por violación a su neutralidad, tratándose de personas y bienes neutrales ubicados en territorio beligerante pueden ser compensados a sus propietarios.

Son obligaciones de los Estados beligerantes abstenerse de movilizar en territorio neutral sus ejércitos, etc, que puedan ser empleados en la guerra, tampoco podrán organizar cuerpos de ejército o reclutar combatientes.

Los derechos que tienen los Estados beligerantes es a pasar por territorio neutral a sus heridos y enfermos, a que se respeten a sus nacionales y sus bienes y a continuar ejerciendo el comercio y la navegación.

Las normas aplicables a la Neutralidad en la Guerra Marítima son la Declaración de París de 1856 relativa al bloqueo y captura de mercancías neutrales, la Convención XIII de La Haya de 1907 respecto a los derechos y deberes de las potencias neutrales en la guerra naval, la Declaración Naval de Londres de 1909, la Convención de la Habana de 1928 y 1940, las Conferencias de Panamá de 1939 y la Convención de Río de Janeiro de 1942.

Deberes de los Estados Neutrales.

Para desarrollar este apartado nos referiremos en términos generales a lo establecido en la XIII Convención de La Haya de 1907 y que dice que los estados neutrales no deben permitir que dentro de su jurisdicción se arme o equipe un navío -- que va destinado a un beligerante.

También les está prohibido entregar armas, barcos o municiones, ya sea en forma directa o indirecta, a los beligerantes.

Establece un plazo de veinticuatro horas de estadia a los

buques beligerantes surtos en sus puertos, para que abandonen su territorio. Así mismo deben impedir que en sus aguas territoriales los beligerantes realicen presas y que en caso de que a sus puertos lleguen con presas deben proceder de inmediato a dejarlas en libertad.

Estos deberes se traducen en la estricta observancia de la abstención o imparcialidad entendida en un no hacer nada - que signifique otorgamiento de ventajas a cualquiera de los be ligerantes.

Deberes de los Estados Beligerantes.

Los deberes de los Estados beligerantes con las potencias neutrales se traducen esencialmente en el respeto a esa neutra lidad y de la cual se derivan los siguientes deberes.

El deber de prohibición que tienen de realizar actos de hostilidad en aguas neutrales, en no ejercer el derecho de pre sas en las aguas territoriales neutrales y menos de conducir las a puertos neutrales y por último, en caso de llegar a aguas ter ritoriales o puertos neutrales respetar la reglamentación inter na o internacional relativa a la estancia de barcos beligeran- tes.

Zonas de Seguridad de los Neutrales.

Las zonas de seguridad de los neutrales son aquellas zo- nas marítimas declaradas no afectas a las actividades bélicas por estados ajenos a estos lugares como protección a ellos mis- mos.

El origen de estas zonas de seguridad data de la Segunda Guerra Mundial cuando los Estados Americanos declaran una zona de seguridad en todo el territorio americano para realizar actividades bélicas por parte de estados no americanos.

Esta figura tiene como fundamento una declaración unilateral de los Estados Americanos y que como es lógico los beligerantes no la acepten.

CONCLUSIONES

1) La guerra es un fenómeno que se ha presentado en forma ininterrumpida en el devenir histórico de todos los pueblos de la antigüedad hasta nuestros días y que se caracteriza por el empleo de las armas.

2) A la guerra la enfocamos desde dos aspectos: el histórico y el jurídico. El primero se refiere a una manifestación latente en los pueblos de la antigüedad y de nuestros días.

El aspecto jurídico lo enfocamos a la existencia de normas de derecho con el fin de regular y controlar a la guerra.

3) En nuestra evolución histórica observamos que no existen tendencias a convertirnos en un Estado armamentista y que nuestras preocupaciones son referentes al pueblo mexicano.

4) El mar en nuestro país no ha sido elemento de lucha con otros Estados más que en contadas ocasiones, puesto que la posición de México es de protección y salvaguarda de nuestras costas por parte de la Armada de México pero sin que esto implique que sea una muestra de poderío naval.

5) Nosotros definimos a la Guerra Marítima como aquella que se desarrolla en las aguas territoriales de los beligerantes y en el alta mar y que además la efectúan las fuerzas armadas para ello autorizadas.

6) En el caso de la Guerra Marítima la costumbre no es fuente primordial de normas de derecho ya que se le no aplica las Convenciones relativas a la Guerra Terrestre.

7) El Presidente de la República es el poder facultado por nuestra Carta Magna para declarar la guerra a las potencias extranjeras.

8) El Congreso de la Unión es el encargado de expedir la ley que declare la guerra pero con efectos simplemente de orden interno.

9) El Ejecutivo Federal al concertar un tratado de paz, de acuerdo con nuestra Constitución, debe ser conforme a ella para que tenga validez interna, sin embargo, consideramos que en este caso a pesar de que pudiera contener en su artículo disposiciones contrarias a la misma, el tratado surtirá sus efectos en nuestro territorio.

10) Nuestra fuerza naval cuenta con dragaminas, fragatas, guardacostas, remolcadores, transportes y barcos patrulla.

11) En caso de una Guerra Marítima en nuestro país las hostilidades deben desarrollarse en nuestras aguas territoriales como son el mar territorial y la zona económica exclusiva y por ende en el alta mar.

12) Consideramos que la política de México no ha sido ni será nunca de tendencias belicista sino por el contrario de hacer prevalecer el derecho en cualquier conflicto internacional que se nos presente.

BIBLIOGRAFIA.

- Accioly Hildebrando. Derecho Internacional Público . Impresa Nacional. Rio de Janeiro Brasil. 1946
- Antokoletz Daniel. Tratado de Derecho Internacional Público. Librería y Editorial La Facultad. Buenos Aires. 1944
- Antokoletz Daniel. Nociones de Derecho Internacional Público. Librería y Editorial La Facultad. Buenos Aires. 1945
- Pasurto Miranda Angel. El Dramático siglo XX. Edit. Herrero., S.A. México. 1970
- Bello Andrés. Principios de Derecho Internacional. Editorial Atalaya. Buenos Aires. 1946
- Bluntschli M. El Derecho Internacional. Ediciones Atlas México 1971
- Cárdenas de la Peña Enrique- Guerra de Independencia 1818-1821 México 1973.
- Cárdenas de la Peña Enrique. Semblanza Marítima Independiente y Revolucionaria. Secretaría de Marina. México 1970
- Cervantes Ahumada Raúl. Derecho Marítimo. Editorial Herrero, S.A. México 1970.
- D'Estefano Miguel A. Derecho Internacional Público. Editorial Nacional de Cuba. La Habana. 1965
- Díaz Casneros César. Derecho Internacional Público. Tipográfica Editora Argentina. Buenos Aires. 1955
- Enciclopedia Autodidáctica Quillet. Tomo I. México 1960

Friedrich J.C. La Filosofía del Derecho. Fondo de Cultura Económica. México 1969.

García Arias Fernando. La Guerra Moderna y la Organización Mundial. Instituto de Estudios Políticos. Madrid. 1962

González Castro Francisco. Ensayo sobre la responsabilidad de la Guerra Mundial de 1934. México 1941.

González B. C. y Guevara R. L. Síntesis de la Historia de México. Editorial Herrero, S.A. México 1970

Grocio Hugo. Del Derecho de la Guerra y de la Paz. Editorial Reus, S.A. Madrid 1925

Hernández Millares Jorge. Compendio de Historia Universal. Editorial Patria, S.A. México 1960

Oppenheim L. Tratado de Derecho Internacional Público. Bosch Casa Editorial. Barcelona 1900

Reuter Paul. Derecho Internacional Público. Bosch Casa Editorial. Barcelona 1962.

Kelsen Hans . Principios de Derecho Internacional Público. Editorial El Ateneo. Argentina 1965.

Rousseau Charles. Derecho Internacional Público. Ediciones Ariel. Barcelona 1969

Sera Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S.A. México 1970.

Sierra Manuel J. Tratado de Derecho Internacional Público. México 1963.

Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial

Porrúa, S.A. México 1970.

Valles Collantes Francisco. Construcciones Naval y Mecánica del
buque. Gráfico Galaico. La Coruña 1960.

Verdross Alfred. Derecho Internacional Público. Aguilar. Madrid
1967.

INDICE

Capítulo Primero. Consideraciones Generales de la Guerra.

1.- Desde el punto de vista Histórico:	1
a. Historia Antigua	2
b. Historia de la Edad Media	9
c. Historia Moderna	11
d. Historia Contemporánea	12
e. Referencia histórica a México	15
2.- Desde el punto de vista Jurídico:	20
a. Historia Antigua	21
b. Historia de la Edad Media	22
c. Historia Moderna	22
d. Historia Contemporánea	22

Capítulo Segundo. Conceptos y Fuentes del Derecho de la Guerra.

1.- Concepto de Guerra en Sentido Amplio:	
a. Doctrina Europea	27
b. Doctrina Americana	29
2.- Concepto de Guerra Marítima	31
3.- Fuentes del Derecho de la Guerra:	
a. La Costumbre	33
b. Los Tratados Internacionales	35
c. Constitución Política de los E.U.H.	36

Capítulo Tercero. Etapas de la Guerra.

1.- Declaración de la Guerra:	39
a. Efectos en relación a los Estados	42
b. Efectos en relación a las Personas	44
c. Efectos en relación a los Bienes	45
2.-Acuerdos Provisionales:	46
a. La Suspensión de las Armas	46
b. La Capitulación	47
c. El Armisticio	47
2.- Fin de la Guerra:	48
a. Cesación General de las hostilidades	48
b. Rendición Incondicional	49
c. Declaración Unilateral	49
d. Preliminares de Paz	49
e. Tratado de Paz	49

Capítulo Cuarto. Los Sujetos y Actividades Bélicas en el Mar.

1.- Los Sujetos:	
a. Buques de Guerra	52
b. Buques Mercantes	57
c. Submarinos	58
2.- Actividades Bélicas en el Mar:	
a. Actividades Ilícitas	59
b. Actividades Lícitas:	59
1) Uso de Falso Pabellón	59

2) Bloqueo	60
3) Derecho de Presa	62
4) Contrabando de Armas	65
Capítulo Quinto. Las Zonas Marítimas de Guerra.	
1.- Las Aguas Territoriales de los Estados Belige <u>ra</u> rantes:	66
a. Mar Territorial	67
b. Zona Económica Exclusiva	69
2.- La Alta Mar	70
Capítulo Sexto. La Neutralidad en la Guerra Marítima	
1.- Ideas Generales sobre la Neutralidad	71
2.- Obligaciones de los Estados Neutrales	75
3.- Obligaciones de los Estados Beligerantes	76
4.- Zonas de Seguridad de los Neutrales	76
CONCLUSIONES	78
BIBLIOGRAFIA	80